Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernadora:.....Alicia **MAYORAL**
Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales:.....Jorge Luis **FERNÁNDEZ**
Ministro de Seguridad y Justicia:.....Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos:.....Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:.....Mario Rubén **KOHAN**
Ministra de Educación:.....Marcela **FEUERSCHVENGER**
Ministra de la Producción:.....Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización:.....Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....Guido Alberto **BISTERFELD**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Alfredo Rubén **INTRONATI**
Secretario General de la Gobernación:.....José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:.....Matías **TOSO**
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático:.....Vanina **BASSO**
Secretaria de Cultura:.....Pablo **LUCERO**
Secretario Recursos Hídricos:.....José **GOBBI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad:.....Gabriela **LABOURIÉ**
Secretario de Turismo:.....Saúl **ECHEVESTE**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:.....Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado:.....Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:.....Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXXII - Nº 3677 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 30 DE MAYO DE 2025**
Tel.: 02954 - 436323 | https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ | Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Leyes Provinciales: Ley N° 3613 2
Decretos Sintetizados: Decreto N° 4914/24, Decreto N° 1024/25, DECRE-2025-344-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-586-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-593-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-594-E-GLP-GPLP, Decreto N° 1039, 1042, DECRE-2025-589-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-592-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-595-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-602-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-603-E-GLP-GPLP, 1047, 1049, 1055 y 1063 2
Designaciones: Decreto N° 1026 a 1029 13
Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales: Resolución N° 555 y 556 14
Subsecretaría de Asuntos Municipales: Disposición N° 68, 77 a 83 15
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Resolución N° 883, 917, 919 y 920 18
Ministerio de Educación: Resolución N° 145, 152, 153, 165, 330, 366, 421, 427 y 428 19
Comité de Vigilancia Zona Franca: Resolución General N° 12 y 13 23
Secretaría de Cultura: Resolución N° 26 23
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo: Resolución N° 78 24
Licitaciones: 24
Edictos: 27
Avisos Judiciales: 46
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles: 62

LEYES PROVINCIALES

Ley N° 3613: Declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción del inmueble ubicado en la localidad de Miguel Riglos, destinada a la creación de un Parque de Actividades Económicas, conforme al artículo 1° de la Ley N° 3613.

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 4914

5 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Condiciones Particulares y Anexos) agregado a fojas 20/32 del Expediente N° 12172/24 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 174/24, para la adquisición, adquisición de computadoras, impresoras y scanners para la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.
Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "D" - Unidad de Organización 23 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 190 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 – Control 6; Jurisdicción "D" - Unidad de Organización 23 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 190 - Sección 2 - P.P. 050 - p.p. 01 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 – Control 5 y Jurisdicción "D" - Unidad de Organización 23 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 190 - Sección 2 - P.P. 050 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 – Control 8, del presupuesto vigente o a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros del año 2025 en caso de que la entrega recaiga en dicho ejercicio (Artículo 10 tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Asuntos Municipales y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 1024

21 de Mayo de 2025

Artículo 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio de la Comisario Mayor de Policía Andrea Vanesa MASCELLI, D.N.I. Nº 21.702.450, Clase 1970, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1256/83.
Artículo 2º.- Facultase al Señor Jefe de Policía a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de Retiro Obligatorio, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.
Artículo 3º.- El cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese a la interesada y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus demás efectos.

DECRE-2025-344-E-GLP-GPLP

Lunes 21 de Abril de 2025

Artículo 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, a suscribirse con el señor Leonel Oscar ZAPATA-D.N.I. Nº 41.987.187- Clase 1999, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "W" -Unidad de Organización 23 -Cuenta 0 -Finalidad 1 -Función 90 -S. 1 -PR. 10 -pa. 2 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 5 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Conectividad y Modernización .
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Conectividad y Modernización y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-586-E-GLP-GPLP

Jueves 22 de Mayo de 2025

Artículo 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Telen -125-5- CUIT Nº 30-99929246-8, el que será destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores agropecuarios, cuyos predios se encuentran en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en los Decretos Nº 3476/22, Nº 4929/22 y sus modificatorias, Nº 1193/23, Nº 2714/23, Nº 4286/23, Nº 5691/23, 469/24, Nº 724/24, Nº 1931/24, Nº 3616/24, Nº 3944/24, Nº 4044/24, Nº 4813/24 y Nº 92/25 o Decreto que determine las prorrogas subsiguientes.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, transferirá a la Municipalidad beneficiaria el aporte mencionado en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción G - Unidad de Organización 20, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720-01-030--02-00-00-032-(4987) - Municipios Vs – Fondo Ley 1785, del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- La Municipalidad deberá acompañar a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, antes de la finalización del plazo de TREINTA (30) días corridos, a partir de la fecha de pago del aporte del artículo 1°, la planilla debidamente completada, conforme modelo de formulario como Anexo se aprueba por el presente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción.
Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2025-593-E-GLP-GPLP

Viernes 23 de Mayo de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Club Estudiantes", Personería Jurídica N.º 85, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS DOS MILLONES

CUATROCIENTOS MIL ($ 2.400.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo del Programa “Escuelas de Fortalecimiento Deportivo” (E.Fo.De.).
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 30 –p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 01 – S.C.L. 000 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la “Asociacion Civil Club Estudiantes” que dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, contados desde el plazo de finalización de la ejecución del Programa de Escuelas de Fortalecimiento Deportivo (E.Fo.De.), deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N ° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2025-594-E-GLP-GPLP

Viernes 23 de Mayo de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia condicionada para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria presentada por la agente Categoría 2 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María Angélica MONTIGEL -D.N.I. N° 17.217.928- Clase 1965, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 23 de enero de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 1039

23 de Mayo de 2025

Artículo 1°.- Créase la Residencia Provincial de Diagnóstico por Imágenes, para médicos, con un cupo de dos (2) becas anuales, por año.
Artículo 2°.- Fíjase un cupo de mil ochenta (1080) horas cátedra prácticas para los agentes a cargo de tareas docentes en las residencias profesionales.
Artículo 3°.- A los fines del presente ejercicio el cómputo de becas y horas cátedra deberá determinarse a partir del mes de Septiembre de 2025.
Artículo 4°.- El gasto que se origine por los cupos de residencia se atenderá con cargo a la Jurisdicción “X– Unidad de organización 11- Cuenta 0-Finalidad y Función 620- Sección 01- Partida Principal 030- Partida Parcial 06- Partida Subparcial 01- Clase 01 – Scl 0- C 4 (Partida 588), del presupuesto vigente.

Artículo 5°.- El gasto que se origine por las horas cátedra se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y función 310 – Sección 01- Partida Principal 010- Partida Parcial 05 – Partida Subparcial 01 – Clase 01- Scl 0- C 8 (Partida 7840) del presupuesto vigente.
Artículo 6°.- El presente Decreto sera refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 7°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase a conocimiento del Ministro de Salud, a sus efectos.

Decreto N° 1042

23 de Mayo de 2025

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial la jornada titulada "1ra Jornada Provincial de actualización en Terapia Intensiva de Adultos del complejo Hospitalario Dr. Rene Favaloro - Lucio Molas" que se llevará a cabo en la ciudad de Santa Rosa, los días 13 y 14 de junio del corriente año a las 09:00 horas en el Hall de ingreso del Hospital de Complejidad Creciente René Favaloro.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-589-E-GLP-GPLP

Viernes 23 de Mayo de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Club Estudiantes", Personería Jurídica Nº 85, con sede en la ciudad de Santa Rosa", por la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.
Artículo 2°: Exceptúase a la "Asociación Civil Club Estudiantes" del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto N.º 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el articulo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 –F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- Comuníquese a la "Asociación Civil Club Estudiantes", que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 6°.- Dése al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2025-590-E-GLP-GPLP

Viernes 23 de Mayo de 2025

con sede en la localidad de General Campos, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

Artículo 2°.- Exceptúase al "Club Unión de General Manuel Campos" del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto N.º 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.

Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el articulo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- Comuníquese al "Club Union de General Manuel Campos", que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 6°.- Dése al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2025-591-E-GLP-GPLP

Viernes 23 de Mayo de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Pampeana de Hockey sobre césped y pista", Personería Jurídica N.º 1500, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de UN MILLON SEICIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo del Programa "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E.Fo.De.).

Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 30 –p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 01 – S.C.L. 000 – del Presupuesto vigente.

Artículo 3º.- Comuníquese a la "Asociación Pampeana de Hockey sobre césped y pista" que dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, contados desde el plazo de finalización de la ejecución del Programa de Escuelas de Fortalecimiento Deportivo (E.Fo.De.), deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2025-592-E-GLP-GPLP

Viernes 23 de Mayo de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Federación Atlética Pampeana", Personería Jurídica N.º 1031, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo del Programa "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E.Fo.De.).
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 30 –p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 01 – S.C.L. 000 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la "Federación Atlética Pampeana" que dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, contados desde el plazo de finalización de la ejecución del Programa de Escuelas de Fortalecimiento Deportivo (E.Fo.De.), deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N ° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2025-595-E-GLP-GPLP

Viernes 23 de Mayo de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia condicionada para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Laura Beatriz MAX -D.N.I. N° 16.709.573- Clase 1964, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 20 de marzo de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-602-E-GLP-GPLP

Lunes 26 de Mayo de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2025, a la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 32:30 horas semanales de labor- Ley Nº 1279, Norma Beatriz RIOS -D.N.I. N° 16.935.738 -Clase 1964-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES ($ 2.298.533,00), en concepto de treinta y ocho (38) días de licencia para descanso anual -saldo- año 2024 y tres (3) días proporcionales del año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección

General de Personal en orden 52 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes yLiquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 54 .
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0"-Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S.01 -PR.010 -pa.06 -sp.00 -cl.00 -scl.000 -Control 1- ($ 2.298.533,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-603-E-GLP-GPLP

Lunes 26 de Mayo de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA REGIONAL DE ELECTRICIDAD, DE OBRAS Y OTROS SERVICIOS DE GENERAL PICO LIMITADA "CORPICO", con domicilio legal en dicha ciudad, provincia de La Pampa, Matrícula Nacional Nº 1761 y Registro Provincial Nº 1, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 4.500.000,00), destinados a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará la suma indicada en el artículo anterior, a la Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y Otros Servicios de General Pico Limitada "CORPICO".
Artículo 3º.- La Entidad beneficiaria deberá rendir cuenta en forma expresa y documentada ante la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales, de las inversiones que realice con el subsidio que se otorga, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos, a partir de la fecha de pago del mismo.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se atenderá con cargo a: Jurisdicción "D" - Unidad de Organización 30 – Cuenta 1 – Carácter 0 - Finalidad y Función 490 – 1 – 030 – 06 - 07 – 01 – 097– 1262 – OTROS – LEY 23427 – FONDO COOPERATIVO, del Presupuesto vigente.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 6º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales a sus efectos.

Decreto N° 1047

27 de Mayo de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 14/25, tramitada por la Dirección General de Gestión Administrativo Contable y, consecuentemente, adjudícase la Prestación del Servicio de Limpieza y Jardinería para la Escuela N°6 y Escuela para Adultos N°15 de la localidad de Santa Rosa, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 3 de Contabilidad y sus modificatorias (artículo 34, inciso C, subinciso 2) a la señora Susana Elizabet ROSANE, C.U.I.T Nº 27-23.186.459-3, por la suma mensual de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($12.585.020,34) hasta el 31 de diciembre de 2027.
Artículo 2º.- Autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable, a suscribir con la firma indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma citada en el artículo 1º, la Prestación del Servicio

realizado, de acuerdo a la forma de pago establecida en el Contrato y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción: "F" Unidad de Organización 03, Cuenta 0 Finalidad y Función 530 - Sección 1- P.P. 011 - p.p. 02- s.p. 03 – c.l.00 – s.c.l. 000 – Control 8, Partida 966 del Presupuesto vigente y a las partidas que se les asigne en el Presupuesto Financiero del año 2026 y 2027, por las sumas aproximadas de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON SETENTA CENTAVOS ($138.435.223,70), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).-
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 1049

27 de Mayo de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/25 convocada por la Dirección de Transporte dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase a la Empresa TRANSPORTE CIUDAD DE TOAY S.R.L. CUIT N° 30-71599986-9 representada por su Socio Gerente señora Marisa Silvia ÁLVAREZ, la CONCESIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS REGULAR GARANTIZADO ENTRE LAS CIUDADES DE SANTA ROSA Y GENERAL ACHA, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones de las Leyes N° 987, N° 1608, N° 1554, modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1160/95.
Artículo 2°.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Director de Transporte para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 1055

27 de Mayo de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 16/32 del Expediente N° 2278/25 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 61/25, para la Contratación del Servicio de Cocina y su Limpieza en la Escuela Nº 64 de la ciudad de General Pico.
Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 –Finalidad y Función 530 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).

Artículo 4º.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 1063

27 de Mayo de 2025

Artículo 1º.- Apruébese la Licitación Pública Nº 36/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:
LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A.: Ítems 70, 81 y 107, en la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS ($38.523.200,00). Según Orden de Provisión N° 909261.-
LABORATORIOS RICHET S.A.: Ítems 7, 9, 26, 49, 59 y 113, en la suma total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA ($6.694.260,00). Según Orden de Provisión N° 909262.-
SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L.: Ítems 2, 3, 13, 14, 19, 22, 23, 33, 34, 45, 46, 61, 62, 67, 68, 93, 109, 110 y 123, en la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO ($55.938.175,00). Según Orden de Provisión N° 909263.-
CACERES RAFAEL: Ítems 1, 6, 11, 28, 29, 31, 50, 51, 84, 86, 88, 117, 126 y 137, en la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($120.482.036,79). Según Orden de Provisión N° 909264.-
REDFARM S.A.: Ítems 36, 43 y 72, en la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($2.625.170,94). Según Orden de Provisión N° 909265.-
DROGUERIA COMARSA S.A.: Ítems 44 y 80, en la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO ($3.395.424,00). Según Orden de Provisión N° 909266.-
POLYQUIMICA S.R.L.: Ítems 12 Alternativa 1, 15 Alternativa 1, 54, 56 y 108, en la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON QUINCE CENTAVOS ($27.366.487,15). Según Orden de Provisión N° 909267.-
DISTRIFAR S.A.: Ítems 8, 16, 25, 32, 40, 41, 53, 55, 64, 73, 79, 94, 100, 103, 105, 121, 133 Alternativa 1, 139 y 142, en la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA CENTAVOS ($604.430.440,80). Según Orden de Provisión N° 909268.-
MEDIFARM S.A.: Ítems 10, 17, 18, 21, 37, 38, 39, 42, 48, 74, 76, 82, 89, 90, 104, 116, 119, 120, 125, 127, 128 y 144, en la suma total de PESOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS ONCE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($1.890.600.411,92). Según Orden de Provisión N° 909269.-
SUIZO ARGENTINA S.A.: Ítems 24, 27, 35, 63, 77, 78, 101, 124, 129 y 135, en la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS ($205.657.209,50). Según Orden de Provisión N° 909270.-
DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A.: Ítem 52, en la suma total de PESOS SETENTA Y DOS

MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA CON SESENTA CENTAVOS ($72.143.040,60). Según Orden de Provisión N° 909271.-

MACROPHARMA S.A.: Ítem 106, en la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON QUINCE CENTAVOS ($4.059.660,15). Según Orden de Provisión N° 909272.-

STARICCO MULLER LEONARDO: Ítems 47, 114 y 115, en la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE ($2.510.939,00). Según Orden de Provisión N° 909273.-

DONNAX GROUP S.A.: Ítem 95, en la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE ($859.320,00). Según Orden de Provisión N° 909274.-

ROSSI SANTIAGO GERARDO: Ítem 83, en la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON DOCE CENTAVOS ($143.725,12). Según Orden de Provisión N° 909275.-

AUDIFARM SALUD S.A.: Ítems 57, 58, 60, 69, 91, 98 y 102, en la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTIDOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($165.663.022,73). Según Orden de Provisión N° 909276.-

LABORATORIOS BIOFARMA S.A.: Ítems 4 Alternativa 1, 30, 112 y 143, en la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON CUARENTA CENTAVOS ($6.355.370,40). Según Orden de Provisión N° 909277.-

Artículo 2º.- Desestímase los ítems 65, 66, 75, 85, 87, 92, 96, 97, 99, 118, 122, 130, 131, 132, 134, 136, 138, 140, 141, 145 y 146; declarar desiertos los ítems 5, 20, 71 y 111; auméntase en un quinientos por ciento (500,00%) la cantidad solicitada del ítem 139, en un trescientos por ciento (300,00%) la cantidad solicitada del ítem 125, en un doscientos nueve coma cero nueve por ciento (209,09%) la cantidad solicitada del ítem 41, en un doscientos por ciento (200,00%) la cantidad solicitada del ítem 37, en un ciento sesenta y siete por ciento (167,00%) la cantidad solicitada del ítem 110, en un ciento cuarenta y ocho coma ochenta y nueve por ciento (148,89%) la cantidad solicitada del ítem 98, en un ciento cuarenta y cinco por ciento (145,00%) la cantidad solicitada del ítem 120, en un cien por ciento (100,00%) la cantidad solicitada de los ítems 26, 112 y 124, en un noventa y cinco por ciento (95,00%) la cantidad solicitada del ítem 19, en un noventa y dos coma ochenta y seis por ciento (92,86%) la cantidad solicitada del ítem 133, en un ochenta y siete coma cincuenta por ciento (87,50%) la cantidad solicitada del ítem 47, en un setenta y seis coma sesenta y siete por ciento (76,67%) la cantidad solicitada del ítem 127, en un setenta y uno coma cuarenta y tres por ciento (71,43%) la cantidad solicitada del ítem 67, en un sesenta y ocho coma cincuenta y siete por ciento (68,57%) la cantidad solicitada del ítem 52, en un sesenta y seis coma sesenta y siete por ciento (66,67%) la cantidad solicitada de los ítems 42, 108 y 116, en un sesenta y cuatro coma sesenta y dos por ciento (64,62%) la cantidad solicitada del ítem 109, en un cincuenta y cinco coma cincuenta y seis por ciento (55,56%) la cantidad solicitada del ítem 4, en un cincuenta y cinco coma veintisiete por ciento (55,27%) la cantidad solicitada del ítem 88, en un cincuenta por ciento (50,00%) la cantidad solicitada del ítem 103, en un cuarenta y dos coma ochenta y seis por ciento (42,86%) la cantidad solicitada de los ítems 76 y 135, en un cuarenta y uno coma sesenta y siete por ciento (41,67%) la cantidad solicitada del ítem 1, en un cuarenta por ciento (40,00%) la cantidad solicitada de los ítems 63 y 102, en un treinta y cinco coma treinta y tres por ciento (35,33%) la cantidad solicitada del ítem 49, en un treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) la cantidad solicitada de los ítems 39, 40, 81 y 90, en un treinta y uno coma cuarenta y tres por ciento (31,43%) la cantidad solicitada del ítem 107, en un treinta por ciento (30,00%) la cantidad solicitada del ítem 129, en un veinticinco por ciento (25,00%) la cantidad solicitada de los ítems 77,80 y 143, en un veinticuatro coma cuarenta y cuatro por ciento (24,44%) la cantidad solicitada del ítem 115, en un dieciséis coma sesenta y siete por ciento (16,67%) la cantidad solicitada de los ítems 2 y 22, en un quince por ciento (15,00%) la cantidad solicitada del ítem 117, en un trece coma setenta y cinco por ciento (13,75%) la cantidad solicitada del ítem 106, en un diez por ciento (10,00%) la cantidad solicitada del ítem 3, en un ocho por ciento (8,00%) la cantidad

solicitada del ítem 93, en un siete coma catorce por ciento (7,14%) la cantidad solicitada del ítem 7, en un tres coma treinta y tres por ciento (3,33%) la cantidad solicitada del ítem 60 y en un dos coma ochenta y seis por ciento (2,86%) la cantidad solicitada del ítem 50; y disminúyase en un cincuenta por ciento (50,00%) la cantidad solicitada de los ítems 13, 53 y 62, en un cuarenta y seis coma sesenta y siete por ciento (46,67%) la cantidad solicitada del ítem 82, en un cuarenta y dos coma ochenta y seis por ciento (42,86%) la cantidad solicitada del ítem 89, en un treinta y cinco coma cuarenta y siete por ciento (35,47%) la cantidad solicitada del ítem 121, en un treinta y cinco coma veintinueve por ciento (35,29%) la cantidad solicitada del ítem 16, en un treinta y cinco coma veinticinco por ciento (35,25%) la cantidad solicitada del ítem 137, en un treinta coma setenta y siete por ciento (30,77%) la cantidad solicitada del ítem 100, en un veinticinco por ciento (25,00%) la cantidad solicitada de los ítems 8, 12, 23, 24, 38, 51, 57 y 69, en un veintitrés coma treinta y tres por ciento (23,33%) la cantidad solicitada de los ítems 17 y 48, en un veintitrés por ciento (23,00%) la cantidad solicitada del ítem 83, en un veintidós coma setenta y tres por ciento (22,73%) la cantidad solicitada del ítem 59, en un veintidós por ciento (22,00%) la cantidad solicitada del ítem 44, en un veintiuno coma cuarenta y tres por ciento (21,43%) la cantidad solicitada de los ítems 11, 18, 29 y 95, en un veinte coma cincuenta y nueve por ciento (20,59%) la cantidad solicitada del ítem 6, en un veinte por ciento (20,00%) la cantidad solicitada de los ítems 27, 56, 70 y 84, en un dieciocho coma cincuenta y dos por ciento (18,52%) la cantidad solicitada del ítem 15, en un dieciséis coma sesenta y siete por ciento (16,67%) la cantidad solicitada de los ítems 79 y 119, en un quince coma cuarenta y ocho por ciento (15,48%) la cantidad solicitada del ítem 74, en un quince coma veintinueve por ciento (15,29%) la cantidad solicitada del ítem 78, en un catorce coma veintinueve por ciento (14,29%) la cantidad solicitada del ítem 28, en un doce coma cincuenta por ciento (12,50%) la cantidad solicitada del ítem 36, en un once coma noventa y cinco por ciento (11,95%) la cantidad solicitada del ítem 43, en un diez por ciento (10,00%) la cantidad solicitada del ítem 101, en un ocho por ciento (8,00%) la cantidad solicitada del ítem 104, en un dos coma once por ciento (2,11%) la cantidad solicitada del ítem 105 y en un cero coma treinta y seis por ciento (0,36%) la cantidad solicitada del ítem 72, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

Artículo 3º.- Autorízase al Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión de Bienes y Servicios, con las firmas indicadas en el artículo primero.

Artículo 4º.- La Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a cada una de las firmas indicadas en el artículo primero, los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Artículo 5.- Autorízase al señor Ministro de Salud a rescindir, mediante resolución fundada, en los casos de falta de entrega de los ítems adjudicados.

Artículo 6º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 24 – Cuenta 1 – Finalidad y Función 310 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 01 - s.p. 02 - cl. 00 – scl. 144 - Control 6 del Presupuesto vigente.

Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 8º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

DESIGNACIONES

Decreto N° 1026

21 de Mayo de 2025

Artículo 1º.- Desígnase a la Doctora Vanina Gisela GALVÁN, D.N.I. Nº 26.906.925 para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria del Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de agosto de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 1027

21 de Mayo de 2025

Artículo 1º.-Desígnase, a la Doctora Helen MINIG, D.N.I. Nº 33.477.430 para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria del Tribunal de Impugnación Penal hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de Agosto de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 1028

21 de Mayo de 2025

Artículo 1º.- Desígnase a la Doctora Estela Lis RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 14.928.206 para ocupar como sustituta el cargo de Jueza en la Cámara en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de agosto de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 1029

21 de Mayo de 2025

Artículo 1º.- Desígnase a la Doctora Ana Belén PAGANO, D.N.I. Nº 34.536.935 para ocupar como sustituta el cargo de Secretaria de Primera en el Juzgado en lo Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el

día 31 de agosto de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES

Resolución Nº 555

27 de Mayo de 2025

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Resolución Nº 257/25.
Artículo 2º.- Deléganse las facultades de efectuar el llamado para rendir la prueba de idoneidad a que se refiere el artículo 30 de la Ley Nº 3114 y recibir las inscripciones de los postulantes para cubrir los Registros Notariales Nº 1 en los Departamentos Hucal, Puelén, Guatrache y Utracán, en el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa, conforme lo establecido en el artículo 13 del Decreto N° 3739/19.
Artículo 3º.- Establécese como periodo de inscripción desde las 08:00 horas del día 2 de junio de 2025 hasta las 14:00 horas del día 13 de junio de 2025 y como fecha para rendir la prueba de idoneidad el día 30 de junio de 2025, a las 9:00 horas, en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese, comuníquese al Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa.

Resolución N° 556

27 de Mayo de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Municipalidad de Vertiz la suma de PESOS SETENTA MILLONES ($ 70.000.000,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino al mantenimiento y/o adquisición de unidades cuya finalidad es garantizar la prestación de servicios públicos. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto N° 294/25 es del 3,47 %.
Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Municipalidad de Vertiz en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 11/25 del Concejo Deliberante de dicha localidad.
La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.
Artículo 4°.- El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a

Jurisdicción “D” - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).
Artículo 5°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Municipalidad de Vertiz y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disposición N° 68

15 de Mayo de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción “D”-U.O. -60 -0-160 -1 -30-02 -02 -00 -000 -3360-(MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disposición N° 77

23 de Mayo de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción “D”-U.O. -60 -0-160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360-(MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disposición N° 78

23 de Mayo de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL ($ 700.000,00), a favor de la Municipalidad de Puelén -162-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción “D”-U.O. -60 -0-160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360-(MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disposición N° 79

26 de Mayo de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0-160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disposición N° 80

27 de Mayo de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUA- TROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($ 24.744.444,00), a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0-160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disposición N° 81

27 de Mayo de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ($ 2.635.700,00), a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8, destinado a cubrir gastos de funcio- namiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Con taduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0-160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disposición N° 82

28 de Mayo de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS TRECE MILLONES ($ 13.000.000,00), a favor de las Comunas de la Provincia que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI $ 10.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.-

174-3 RELMO $ 3.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.-

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, los aportes que se acuerdan por el artículo 1º tomando los fondos de la Jurisdicción "D" –U.O.-60 -0 –160 - 1-30 -01 -01 –02 -000 -1411- (FO. DE. CO.).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disposición N° 83

29 de Mayo de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIEN MIL ($ 225.100.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

121-4 CARRO QUEMADO	$ 4.000.000,00
041-4 CATRILO	$ 20.000.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 4.000.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	$ 3.000.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 15.000.000,00
031-5 LA ADELA	$ 4.000.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 15.000.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 10.000.000,00
124-8 LUAN TORO	$ 10.000.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	$ 7.500.000,00
184-2 PARERA	$ 4.000.000,00
162-8 PUELEN	$ 5.000.000,00
187-5 RANCUL	$ 6.000.000,00
197-4 REALICO	$ 10.000.000,00
015-8 ROLON	$ 10.000.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 10.000.000,00
125-5 TELEN	$ 7.000.000,00
204-8 TOAY	$ 10.000.000,00
213-9 TRENEL	$ 10.000.000,00
044-8 URIBURU	$ 15.000.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 5.000.000,00
131-3 CUCHILLO CO	$ 10.000.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 6.900.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 6.000.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 5.000.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 7.000.000,00
226-1 UNANUE	$ 5.700.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" -U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -01 -02 -00 -00 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N 883

22 de Mayo de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($10.392.850,00), con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños,Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2024, ratificado por Decreto Nº 97/25.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagara la suma mencionada en el artículo 1°, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta 0- U.O: 20- FyF: 430- Sección: 01- P.P: 30- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 00- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Comuníquese a la "Asociación Civil Otto Krause" que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N 917

28 de Mayo de 2025

Artículo 1º.-Transfiérase la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL($ 600.000.-), a favor de los Municipios y por los montos que se detallan en providencia orden 6 del Expediente N.º EX-2025-00149300- -GLP-SPS#MDSDH, destinada a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.-El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 –C.L. 60 -S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.-Regístrese, dese al Boletín Oficial y pase a Contaduría General de la Provincia para su afectación efectiva y pago respectivo.

Resolución N 919

28 de Mayo de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2025-00152787- -GLP-SDRTS#MDSDH, la suma de PESOS SETECIENTOS MIL ($700.000,00), para solventar gastos de funcionamiento de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 30 – F.y F.440– Sección 01– P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 01– CL 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N 920

28 de Mayo de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Federación Pampeana de Boxeo", con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N.º 2200, por la suma de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000,00) destinado a gastos de funcionamiento de la Institución.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 -Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la Institución "Federación Pampeana de Boxeo" que dentro el plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 145

17 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Asígnase UN (1) cargo de Coordinador de Ciclo, a la Institución de Nivel Secundario, modalidad Educación Técnico Profesional, según se detalla en el Anexo de la presente Resolución, creado mediante la Reestructuración de Cargos Nº 00868/25 por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Establécese que la asignación dispuesta en el artículo precedente se hará efectiva a partir de la firma de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, a la Dirección General de Personal Docente, y notifíquese a la institución consignada, a sus efectos.

Resolución Nº 152

17 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Asígnanse los cargos a las Instituciones Educativas de Nivel Secundario, Modalidad Educación Técnico Profesional que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución,

creados mediante la Ley Nº 3603 de Presupuesto General para el Ejercicio 2025, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Establécese que las asignaciones dispuestas en el artículo precedente se harán efectivas a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2025.
Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, a la Dirección General de Personal Docente, a la Dirección de Recursos Humanos y notifíquese a las instituciones consignadas, a sus efectos.

Resolución Nº 153

17 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Asígnanse los cargos a las Instituciones Educativas de Nivel Secundario, modalidad Educación Técnico Profesional, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Establécese que las asignaciones dispuestas en el artículo precedente se harán efectivas a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2025.
Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, a la Dirección General de Personal Docente, a la Dirección de Recursos Humanos y notifíquese a las Instituciones consignadas, a sus efectos.

Resolución Nº 165

17 de febrero de 2025

Artículo 1°.- Sustitúyese el Anexo II de la Resolución Nº 1092/24 de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, el cual quedará redactado de acuerdo con lo establecido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Establécese que lo dispuesto en el artículo precedente tendrá efectos a partir de la cohorte iniciada en el Ciclo Lectivo 2023.
Artículo 3°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos, a los efectos de que esa Dependencia tramite la Validez Nacional de los títulos y certificados de estudios involucrados ante los Organismos Nacionales que correspondiere a tal efecto.
Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, de Educación Secundaria y de Personal Docente, al Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior, al Departamento de Títulos y notifíquese a las autoridades del Centro Provincial de Formación Profesional Nº 3, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 1 de la ciudad de Santa Rosa, del Centro Politécnico "Arturo Juan FERRERO" y de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 2, de la ciudad de General Pico respectivamente, a sus efectos.

Resolución 330

30 de abril de 2025

Artículo 1º.- Considérase equiparada a una Actualización Académica, al sólo efecto de su valoración por los Tribunales de Clasificación de Nivel Inicial y Primaria, de Educación Secundaria y Consejo Consultivo Provincial de Nivel Superior, a la Propuesta Formativa: "Diplomatura de Extensión en Competencias Digitales y Ciudadanía Responsable", presentada por la Facultad de Ingeniería, Unidad

Académica correspondiente a la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam).
Artículo 2º.- Considérase equiparada a una Actualización Académica, al sólo efecto de su valoración por los Tribunales de Clasificación de Nivel Inicial y Primaria, de Educación Secundaria y Consejo Consultivo Provincial de Nivel Superior, a la Propuesta Formativa: "Diplomatura Universitaria en Género, Derechos Humanos y Violencia" presentada por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Unidad Académica correspondiente a la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam).
Artículo 3º.- Establécese, en los casos en que las Diplomaturas referidas en los artículos precedentes estén articuladas con otras instancias de posgrado, no serán acumulativas a los efectos de su valoración.
Artículo 4º.- Las ofertas educativas referidas en los artículo 1º y 2º no generarán erogaciones presupuestarias al Estado Provincial.
Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Sub secretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, de Personal Docente, de Tecno-logías para la Gestión Educativa y de Educación Superior, a los Tribunales de Clasificación de Educación Inicial y Primaria y de Educación Secundaria, al Consejo Consultivo Provincial de Nivel Superior y al Departamento de Títulos y notifíquese a las Unidades Académicas interesadas, a sus efectos.

Resolución 366

7 de Mayo de 2025

Artículo 1°.- Adherir a la implementación del Relevamiento Nacional de Personal Educativo (ReNPE), durante el año 2025 en todo el territorio de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 478/24 del Consejo Federal de Educación.
Artículo 2°.- Establécese que el Relevamiento comprenderá a todo el personal docente y no docente de los establecimientos educativos, de gestión estatal y privada, de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial.
Artículo 3º.- Establécese que la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, a través de la Dirección de Evaluación, será la responsable de la planificación, capacitación a los equipos de gestión de las instituciones educativas encargados del operativo y ejecución de las acciones necesarias para la implementación del relevamiento, como así también del control, validación y transferencia de los datos al Sistema Integral de Información Digital Educativa (SInIDE).
Artículo 4°.- Facúltase a la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión para el dictado de la normativa que resulte necesaria para la efectiva implementación del Relevamiento Nacional de Personal Educativo en la Provincia.
Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a todas las Unidades de Organización y dependencias de este Ministerio, a las Delegaciones Regionales de Zona Norte y Zona Sur, a las Coordinaciones de Área y Secretarías Técnicas, y a las instituciones y servicios educativos de la Provincia, a sus efectos.

Resolución Nº 421

16 de Mayo de 2025

Artículo 1º.- Desígnanse a la señora Directora General de Gestión Administrativo Contable C.P.N. María Soledad MARTINI, D.N.I. Nº 27.889.868 y al señor Director de Servicios Escolares Abogado Mauricio Alexis SERENO, D.N.I. Nº 34.537.158, como representantes Titular y Suplente, respectivamente, de este Ministerio, ante el Comité Ejecutivo del "Fideicomiso Productos Lácteos Mamúu", según lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 480/25.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a los Ministerios de la Producción y de Hacienda y Finanzas y notifíquese a los interesados a sus efectos.

Resolución Nº 427

21 de Mayo de 2025

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 1º de la Resolución Nº 260/25 de este Ministerio,por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Santa Rosa la suma de PESOS SETENTA Y C1NCO MILLONES ($75,000,000) correspondiente al pago inicial mensual del mes de marzo de 2025, para compensar el transporte escolar gratuito, según lo previsto en la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración celebrado el 20 de noviembre de 2024 que se ajustará, en las transferencias sucesivas, aplicando el Índice de Precios de Referencia del Valor del Transporte Escolar o Traslado de Alumnos que elabora y publica la Contaduría General de la Provincia, aplicando como base de cálculo para marzo el índice de lo dispuesto en la Resolución N° 102/25 de la mencionada Contaduría:Índice de precio de referencia del valor del transporte escolar o traslado de alumnos (ITE)= 3934,22.-"
Artículo 2º.- Transfiérase a la Municipalidad de Santa Rosa la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL ($76.500.000), correspondiente al pago mensual del mes de abril de 2025, para compensar el transporte escolar gratuito, según lo previsto en la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración celebrado el 20 de noviembre de 2024.
Artículo 3º.- Transfiérase a la Municipalidad de Santa Rosa la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($75.000.000), correspondiente al pago mensual del mes de mayo de 2025, para compensar el transporte escolar gratuito, según lo previsto en la Cláusula anteriormente mencionada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios para afrontar la erogación que demande lo ordenado en los artículos 2º y 3º de la presente Resolución, se tomará con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 590 - 1 - 030 - 02 - 00 - 00 - 000 - Partida Nº 10226 - TRANSF. TRANSPORTE ESCOLAR del Presupuesto vigente.
Artículo 5º.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, transferirá el monto indicado en los artículos 2º y 3º de la presente Resolución, a la Cuenta Corriente Nº 7001, del Banco de La Pampa S.E.M., a nombre de la Municipalidad de Santa Rosa, Clave Bancaria Única N° 0930300110100000070014.
Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Contaduría General de la Provincia, y notifíquese a la Municipalidad de Santa Rosa, sus efectos.

Resolución Nº 428

21 de Mayo de 2025

Artículo 1º.- Autorízase, a partir del dictado de la presente Resolución, la baja de UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Secundario y la creación de UN (1) cargo de Auxiliar Docente Jornada Extendida, para ser desempeñado en el mismo Nivel turno mañana, en el INSTITUTO ADVENTISTA "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" de la ciudad de SANTA ROSA.
Artículo 2º.- Asígnase al INSTITUTO ADVENTISTA "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" de la ciudad de SANTA ROSA, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a UN (1) cargo de Auxiliar Docente Jornada Extendida para ser desempeñado en el Nivel Secundario, turno mañana.
Artículo 3°.- Establécese que el INSTITUTO ADVENTISTA "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" de la ciudad de SANTA ROSA, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.
Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Secundaria, de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión y de Personal Docente, a la Dirección de Educación de Gestión Privada para la notificación a las autoridades del INSTITUTO ADVENTISTA "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" de la

ciudad de SANTA ROSA y al Departamento Subsidios y Rendiciones, a sus efectos.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Resolución General Nº 12

26 de Mayo de 2025

Artículo 1º.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia y la modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto UNITEC BIO S.A. y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A..
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a los interesados con copia autenticada de la presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido archívese.

Resolución General Nº 13

26 de Mayo de 2025

Artículo 1º.- Aprobar la prórroga del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto ALICIA LORENA FUNES CUIT Nº 27-24920624-0 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.
Artículo 2º: Regístrese, notifíquese a los interesados con copia autenticada de la presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archívese.

SECRETARÍA DE TURISMO

Resolución Nº 26

26 de Mayo de 2025

Artículo 1°.- Establecer a partir del 1 de junio de 2025 aranceles de PESOS TRES MIL ($ 3.000,00) por persona en concepto de Entrada General con una bonificación del CINCUENTA POR CIENTO (50%) a los visitantes residentes en la provincia de La Pampa, y de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00) por persona, por cada uno de los servicios guiados brindados en la Reserva Provincial Parque Luro".-
Artículo 2°.- Mantener vigentes las bonificaciones y eximiciones establecidas en la Resolución N° 109/24.-
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, comuníquese y pase a la Secretaría de Turismo, a la Subsecretaría de Desarrollo Turístico y a la Dirección de la Reserva Provincial Parque Luro a sus efectos.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Resolución N° 78

22 de Mayo de 2025

Artículo 1º.- Homologar el siguiente Acuerdo Paritario:1) En el mes de mayo, otorgar un 3,2% de aumento sobre las remuneraciones de abril.2) En la liquidación salarial del mes de junio, se abonarán los sueldos de los agentes con el medio aguinaldo correspondiente. 3) Para el mes de julio, se otorgará un aumento del 4,04% acumulativo. 4)El ingreso mínimo garantizado para mayo se actualizará considerando el IPC de abril del 2,80% ($893.392,61), y para julio, se considerará IPC acumulado de mayo y junio.5)En caso que el acumulado de los índices IPC – Región Pampeana del segundo trimestre (Abril - Mayo – Junio) superen el aumento total otorgado en los meses de Mayo – Julio (7,37 %), el Poder Ejecutivo procederá al pago de la diferencia en el mismo mes de julio.
Artículo 2°.- Regístrese, remítase copia de la presente Resolución al Boletín Oficial para su publicación, notifíquese a las partes y archívese.

LICITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE SALUD
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS

EXPEDIENTE Nº 1362/25
LICITACION PUBLICA N° 40/25

OBJETO: Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y reparación o mantenimiento correctivo de ascensores ubicados en distintas instalaciones del predio del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 11 de junio de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima**
PRESUPUESTO OFICIAL ANUAL: Pesos DIEZ MILLONES ($ 10.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCO MIL ($ 5.000,00)

B.O. 3677

MINISTERIO DE SALUD
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDOR. CENTENO DE GRAL. PICO

EXPEDIENTE Nº 2886/25
LICITACION PUBLICA N° 68/25

OBJETO: Provisión de bolsas de nutrición parenteral y bolsas cero de nutrición parenteral para

neonatos destinadas a los servicios de Neonatología y Pediatría del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de General Pico.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 11 de junio de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CIENTO CINCUENTA MILLONES ($ 150.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos SETENTA Y CINCO MIL ($ 75.000,00)

B.O. 3677

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GENERALES

EXPEDIENTE Nº 203/25
LICITACION PUBLICA N° 73/25

OBJETO: Contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores ubicados en la Casa de Gobierno, correspondientes al Señor Gobernador, a los Señores Ministros y Subsecretarios, Asesoría Letrada de Gobierno, montacargas y ascensores públicos.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 12 de junio de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DIECIOCHO MILLONES ($ 18.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos NUEVE MIL ($ 9.000,00)

B.O. 3677

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/25 EX-2024-00047394- -JUSPAMPA-DGA

Objeto: Contratación del servicio Overhaul del compresor a tornillos de la máquina enfriadora de líquidos N° 2 marca York.
Los pliegos pueden ser consultados en https://licitacionesjusticia.lapampa.gob.ar/vigentes. Consultas en la sede del Sector Compras y Contrataciones -Pasaje del Superior Tribunal Nº 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa-, TE. (02954) 451829/451834/451815 o a la dirección de correo electrónico comprasycontrataciones@juslapampa.gob.ar.
Las propuestas serán presentadas hasta el **11/06/25 a las 11:00**, fecha y hora de la apertura, **en uno de los siguientes formatos**:
- papel, en la sede del Sector Compras y Contrataciones o
- electrónico, a través del "Sistema de Gestión de Licitaciones y de Solicitudes de Cotización", accediendo a través del link https://licitacionesjusticia.lapampa.gob.ar/

Lugar de apertura de las propuestas: en la sede del Sector Compras y Contrataciones.
Presupuesto oficial: $55.600.000,00.
Valor del pliego: $27.800,00.

B.O. 3677

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/25
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 4697/2025 - LETRA S

"ADQUISICION DE 1 (UNA) RETROPALA CARGADORA NUEVA, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO".
Apertura de las Ofertas: Día 24 de Junio de 2025 a las 10:00 hs.
Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nº 763 (planta alta).
Valor del pliego: $ 75.000,00.

B.O. 3677

LICITACIÓN PÚBLICA N° 39/25
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 4692/2025 - LETRA S

"ADQUISICION DE 3 (TRES) PALAS CARGADORAS NUEVAS, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO".
Apertura de las Ofertas: Día 24 de Junio de 2025 a las 11:00 hs.
Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nº 763 (planta alta).
Valor del pliego: $ 63.000,00.

B.O. 3677

LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/25
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 4694/2025 - LETRA S

"ADQUISICION DE 2 (DOS) CAMIONES VOLCADORES 0 KM, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO".
Apertura de las Ofertas: Día 26 de Junio de 2025 a las 10:00 hs.
Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nº 763 (planta alta).-
Valor del pliego: $ 140.000,00.

B.O. 3677

LICITACIÓN PÚBLICA N°41/2025
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 4767/2025-D

"CONCESION DE USO DEL LOCAL N° 3 DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE GENERAL PICO".-
Apertura de las Ofertas: Día 01 de julio de 2025 a las 10:00 hs.

Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nº 763 (planta alta).

B.O. 3677

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. SCARONE MARTA LILIANA" (Expediente Nº 2880/22)** notifica a **NETFLIX SERVICIOS DE TRANSMISIÓN ARGENTINA S.R.L., C.U.I.T. 30-71577872-2**, la siguiente resolución: "Santa Rosa, 19 de marzo de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. SCARONE, MARTA LILIANA", y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROVEE: 1º) Se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a NETFLIX SERVICIOS DE TRANSMISIÓN ARGENTINA S.R.L., C.U.I.T. 30-71577872-2, en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFIQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. " Fdo. Florencia RABARIO, Directora General de Defensa del Consumidor.

B.O. 3677

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. ZÁRATE, PABLO DANIEL" (Expediente N.º 13435/23)**, notifica a la firma **NEW SALES FORCE S.A. - C.U.I.T.: 30-71504276-9**, la siguiente resolución: "Santa Rosa, 30 de abril de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES -Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. ZARATE, PABLO DANIEL", y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y

su Decreto Reglamentario Nº 1798/94; SE PROVEE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma NEW SALES FORCE S.A. - C.U.I.T.: 30-71504276-9, a la intimación de fecha 11/03/2025, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, SE PROVEE: 1°) Hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la firma NEW SALES FORCE S.A. - C.U.I.T.: 30-71504276-9, mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a lo ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor".

B.O. 3677

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. SALAS, OMAR RICARDO" (Expediente Nº 2949/25)** notifica a **BAN S.R.L. CUIT: 30-71597101-8**, la siguiente resolución: "Santa Rosa, 21 de mayo de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES -Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. SALAS, OMAR RICARDO", y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94; SE PROVEE: 1º) Se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a la firma BAN S.R.L. CUIT: 30-71597101-8; en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFIQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE". Fdo. Florencia RABARIO, Directora General de Defensa del Consumidor

B.O. 3677

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

La Dirección General de Personal dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sito en planta baja del Centro Cívico de Santa Rosa (L.P.), en causa administrativa caratulada: **"MINISTERIO DE SALUD-SUBSECRETARIA DE SALUD- S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE CORTEZ EUGENIA MARIA LIS.-"**, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 y 49 del Decreto Nº 1684/79 Reglamentario de la N.J.F. Nº 951, procede a la notificación de lo resuelto por

Decreto N° 965/25: "///SANTA ROSA, 13 mayo 2025. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: Artículo 1°: Aprobar lo actuado en el sumario administrativo ordenado por Resolución N° 2974/24 del Ministerio de Salud y Resolución RS-2024-00001130-FIALP-FA#FG de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en el Expediente N.º 13045/2024 caratulado "MINISTERIO DE SALUD- SUBSECRETARÍA DE SALUD S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE CORTEZ EUGENIA MARIA LIS". Artículo 2º: Declarar cesante a partir de la notificación del presente Decreto a la agente permanente Eugenia María Lis CORTEZ, D.N.I.N° 35.385.560-Clase 1990- Legajo Nº 171341, Afiliado N° 83728, Categoría 14-Rama Administrativa Hospitalaria- Ley Nº 3488, conforme art. 273 inciso d) y 277 inciso c) e i) de la Ley N°643, por haber infrigido con su accionar el artículo 16 incisos 1) y 20) del Anexo I de la Ley Nº 3488 y artículo 132 de la Ley Nº 643, aplicable por expresa remisión del artículo 1° del Anexo I de la Ley N°3488. Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud. Artículo 4°: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese,comuníquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal para la notificación del interesado y a la Dirección General de Presupuesto para proceder a la eliminación del cargo, conforme el artículo 3° de la Ley N°3488." FIRMADO ALICIA SUSANA MAYORAL, VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO-REFRENDA DR. MARIO RUBEN KOHAN MINISTRO DE SALUD.

B.O. 3677 a 3679

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA RODRIGUEZ, ROMINA LAURA D.N.I. N° 30.174.528 A QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVIE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, IDENTIFICADA CON EL Nº 8 DEL PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS N° 25/04 DE LA LOCALIDAD DE LA ADELA – LA PAMPA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº 35/2005-00001-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. BAJO APERCIBIMIENTO DE PROCEDER AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.

B.O. 3675 a 3677

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR FRANCISCO JAVIER AQUINO D.N.I. N° 21.735.634, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 8 DEL PLAN FO.NA.VI. BIRF L – CAT.TM, DE LA LOCALIDAD DE AGUSTONI – LA PAMPA A QUE EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, REGULARICE EL ESTADO DE DEUDA EN EL QUE SE ENCUENTRA RESPECTO DE LA VIVIENDA DE REFERENCIA, SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EXPTE. N° 448/1992-00008-IPAV EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN, EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PRECEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.

B.O. 3675 a 3677

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 35/2011-00013-IPAV, notifica al Señor Darío Leandro CABRERA D.N.I. N° 24.419.978, que en los autos caratulados: **"CASA N° 13 –PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS – RECONVERSION 2010 – LOCALIDAD DE LA MARUJA – TITULAR ORIGINAL: CABRERA DARIO LEANDRO DNI N° 24.419.978.-"** se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 369/25-IPAV con fecha 25 de abril de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO… Y CONSIDERANDO…, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Téngase por rescindida el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el señor Darío Leandro CABRERA D.N.I. N° 24.419.978, en relación a la vivienda N° 13 de la localidad de La Maruja, construida mediante el Plan PROGRAMA FEDERAL TECHO DIGNO, ubicada catastralmente en Ejido 084, Circunscripción I, Radio a, Manzana 44B, Parcela 24, Partida N° 757800; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente de la vivienda y falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente.- Artículo 2º.- Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 1638/18 de fecha 27 de diciembre a favor del señor Darío Leandro CABRERA D.N.I. N° 24.419.978, en relación a la vivienda identificada en el Artículo 1°, por los motivos mencionados anteriormente.-Artículo 3º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3675 a 3677

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR CRISTIAN MARCELO CORNEJO, D.N.I. N° 30.727.742 Y/U OTROS PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES ALFREDO GUILLERMO CORNEJO, D.N.I. N° 3.861.890 Y OFELIA RAMONA PERALTA, D.N.I. N° 6.631.403, COMO TITULARES DE LA VIVIENDA N° 24, DEL PLAN 3000 VIVIENDAS DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, SE LES INTIMA A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DIAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN REGULARICEN LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 149/98-00024-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3675 a 3677

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INFORMA A USTEDES COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA VAZQUEZ, CRISTINA NIDIA D.N.I. N° 4.734.766, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 15 DEL PLAN FO.PRO.VI I, DE LA LOCALIDAD DE BERNARDO LARROUDE – LA PAMPA, A QUE EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, REGULARICEN EL ESTADO DE FALTA DE PAGO EN EL QUE SE ENCUENTRAN RESPECTO DE LA VIVIENDA DE REFERENCIA, SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EXPTE. N° 693/1987-00015-IPAV . EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN, EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PRECEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO

ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3675 a 3677

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SRA. MONZON, MARIA ADELINA, D.N.I. N° 5.584.282, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ARGUMENTE POR ESCRITO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 168 – PLAN FO.NA.VI. IX – B° MALVINAS ARGENTINAS I, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO, SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 269/1982- 00168-IPAV. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3676 a 3678

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 152/95 - 0004 - IPAV, notifica al Señor Ricardo PADILLA D.N.I. N° 16.060.065, que en los autos caratulados: **“CASA N° 4 – PLAN 5000 VIVIENDAS – PRIMERA ETAPA – ZONA 11 LOCALIDAD: PUELCHES - TITULAR ORIGINAL: ANTIMAN, MARIA DE LOS ANGELES.-”**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 228/25-IPAV con fecha 19 de marzo de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los señores Marisa Beatriz PATIÑO, D.N.I. N° 27.809.587 y Ricardo PADILLA, D.N.I. N° 16.060.065, por la vivienda N° 4, construida mediante el Plan Proyecto 5000 de la localidad de Puelches, ubicada catastralmente en Ejido 102, Circunscripción I, Radio a, Manzana 17B, Parcela 7, Partida N° 730546; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente.-Artículo 2º.- Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 405/11 de fecha 26 de julio a favor de los señores Marisa Beatriz PATIÑO, D.N.I. N° 27.809.587 y Ricardo PADILLA, D.N.I. N° 16.060.065 en relación a la vivienda identificada en el Artículo 1°, por los motivos mencionados anteriormente.- Artículo 3º.-Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.

B.O. 3676 a 3678

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LA SEÑORA SUSANA ASUNCION MARTINEZ D.N.I. N° 18.237.944 Y A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR DEMETRIO HERNANDEZ M.I. N° 7.364.852, TITULARES DE LA VIVIENDA DEL PLAN FO.NA.VI. XLIV IDENTIFICADA CON EL N° 36 DE LA LOCALIDAD DE 25 DE MAYO – LA PAMPA, SE LES INTIMA A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN REGULARICEN LA SITUACIÓN DE FALTA DE PAGO DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACIÓN VENCIDAS E

IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 378/1991-00036-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3676 a 3678

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 1209/1987–00218–IPAV, notifica por la presente a los Presuntos Herederos de la Señora Agripina Felipa PELLITERO, D.N.I. N° 2.744.332, del Señor Luis Alberto MASCHIO, D.N.I. N° 11.405.930 y de la Sra. Analía Noemí MASCHIO, D.N.I. N° 12.938.576, que en los autos caratulados: **"CASA N° 218 – FO.NA.VI. XXVI"- LOCALIDAD: GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: MASCHIO, LUIS MIGUEL"** , se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 239/2025-IPAV – de fecha 21 de Marzo de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Téngase por rescindida el Acta de Tenencia Precaria celebrada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los señores Agripina Felipa PELLITERO, D.N.I. N° F2.744.332, Luis Alberto MASCHIO, D.N.I. N° 11.405.930 y Analía Noemí MASCHIO, D.N.I. 12.938.576, suscripta por el Instituto y la señora PELLITERO, en relación a la vivienda N° 218, construida mediante el Plan FO.NA.VI. XXVI, de la ciudad de General Pico, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio a, Manzana 56C, Parcela 19, Partida N° 714441, por la exclusiva causal de falta de pago, mencionada en los considerandos de la presente.- Artículo 2° : Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución 894/08 de fecha 30 de Diciembre a favor de los señores Agripina Felipa PELLITERO, D.N.I. N° F2.744.332, Luis Alberto MASCHIO, D.N.I. N° 11.405.930 y Analía Noemí MASCHIO, D.N.I. 12.938.576 en relación en venta a la vivienda identificada en el Artículo 1°, por los motivos mencionados anteriormente.- Articulo 3°: Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21.581 Artículo 4° .- Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3677 a 3679

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA PEREZ, ANDREA YAQUELINE – D.N.I. N° 18.665.375 A QUE EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ARGUMENTE POR ESCRITO, LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL Nº 02 DEL PLAN FO.NA.VI. 2001, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 10/2005 – 00002 - IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3677 a 3679

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR EDUARDO ABEL RAMIREZ D.N.I. N° 11.930.952, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 7 DEL PLAN FO.NA.VI. XLI-T.M., DE LA LOCALIDAD DE CARRO QUEMADO, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIÓ OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS Y OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA. ASI MISMO, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN REGULARICEN LA SITUACIÓN DE FALTA DE PAGO DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACIÓN ACREDITADA. EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 59/1991-00007- IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3677 a 3679

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 58/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 304, Conductor: Marcelo Tomas OLIVA. Propietario: Verónica Lilian CEVALLOS."**, notifica al Señor CARLOS ALBERTO MOLINA, DNI N° 20.649.195, en calidad de propietario del dominio N° AD168VK (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 05 de mayo de 2022, en Ruta Provincial N° 10 y 105, Puesto Caminero Victorica, La Pampa, 14:10 horas, personal Policial redactó Acta de Comprobación, y posteriormente se labró el Acta de Contravención N° 304, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 0,70m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 1500 U.F., equivalente a 1500 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado

descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 09 de mayo de 2025.

B.O. 3675 a 3677

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 89/20 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.652, Conductor: Fabricio Alberto CORONEL. Propietario: Anabel Verónica ROMANO."**, notifica a la Señora ANABEL VERONICA ROMANO DNI N° 21.825.171, en su carácter de propietaria del dominio N° AA099NS, que se ha dictado Resolución N° 213/2025, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 08 de abril de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 089/20, Acta de Contravención N° 3652, y sancionar al Señor Fabricio Alberto CORONEL, DNI N° 38.134.890, conductor de los dominios AC969UT y AA099NS, al Señor Cristian Ariel GARCIA, DNI N° 23.501.137, propietario del dominio AC969UT, a la firma SAN MÁXIMO S.A. CUIT N° 30-67168299-4, cargadora de los dominios AC969UT y AA099NS, a la firma CURTIEMBRE ARLEI S.A. CUIT N° 30-52195813-4, receptora de los dominios AC969UT y AA099NS, y a la Señora Anabel Verónica ROMANO, DNI N° 21.825.171, propietaria del dominio AA099NS, por circular excedido en el peso total a transmitir a la calzada (3.850 kgs.), en infracción al Art. N° 53 Inc. d) de la Ley Nacional 24.449, y condenarlos, según lo normado en el Art. 2 Inc. V del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 768 U.F., representativa de la cantidad de 768 litros de nafta especial a $ 64,10 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de acogerse el pago voluntario." "Artículo 2º: Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1° en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de $ 24.614,00, MÁS $ 5.200,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001521." "Artículo 3: Atento al carácter de reincidente por primera vez de la firma SAN MÁXIMO S.A., CUIT N° 30-67168299-4, deberá adicionarse y condenarse a pagar a la misma el monto de 192 U.F., representativa de la cantidad de 192 litros de nafta súper al valor vigente en el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Santa Rosa, al día efectivo del pago, de conformidad a lo prescripto en el Art. 82 Inc. a) apartado I de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449." "Artículo 4: Conferir al infractor nombrado en el artículo 3 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV 411/22 – Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 5°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. Art. 9 Inc. 7 Res. DPV 411/22)" "Artículo 6°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9 - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 2.016, del jueves 03 de abril de 2025. FDO: Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 09 de mayo de 2025.

B.O. 3675 a 3677

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 390/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00235, Conductor: GODOY, Victor Eduardo. Propietario: GALVANO, Ruben José."**, notifica al Señor VICTOR EDUARDO GODOY, DNI N° 22.874.945 en calidad de conductor de los dominios N° AG052ZE Y ODU367 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 19 de octubre de 2023, en ruta Provincial N° 102, La Pampa, 13:10 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 235, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados

por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 0.95m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 2000 U.F., equivalente a 2000 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 09 de mayo de 2025.

B.O. 3675 a 3677

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 411/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 364, Conductor: PLATNER, Miguel Ángel. Propietario: COOP. DE ELECTRICIDAD DE OBRAS Y SERV. PUBL. DE WINIFREDA LIMITADA."**, notifica a la firma GRUPO RIGEM S.A., CUIT N° 30-71251701-4 en su carácter de firma receptora del dominio N° AA778OR (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 06 de junio de 2024, en ruta Provincial N° 10 y 105, Puesto Caminero Victorica, La Pampa, 12:17 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 364, por circular con un vehículo con carga excedido en el peso total a transmitir a la calzada (8.150kg), conducta que resulta violatoria del Art. 53, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. V, sancionan con 2100 U.F., equivalente a 2100 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice:

"…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 09 de mayo de 2025.

B.O. 3675 a 3677

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 650/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 436, Conductor: FIGUEROA, Marcelo Fabián. Propietario: FEDERAL TRUCKERS S.A."**, notifica al Señor FIGUEROA MARCELO FABIAN, DNI N° 22.508.978, en calidad de conductor de los dominios N° JWI740 y KZE890 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 13 de noviembre de 2024, en Ruta Provincial N° 14, La Pampa, 18:00 horas, personal Policial redactó Acta de Comprobación, y posteriormente se labró el Acta de Contravención N° 436, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 1,08m – Alto: 0,34m – Largo: 1,25m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 2725 U.F., equivalente a 2725 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 09 de mayo de 2025.

B.O. 3675 a 3677

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 27/25 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00439, Conductor: BROTO, Leonel. Propietario: VIDELA DORNA, Martin."**, notifica al Señor LEONEL BROTO, DNI N°

41.203.593 en su carácter de conductor del dominio N° AEG97 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 14 de noviembre de 2024, 07:15hs, en Ruta Provincial N° 2 – La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó de el Acta de Contravención N° 439, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, excedido en sus dimensiones (Ancho: 0.10m) y por remolcar implementos agrícolas que no tengan de fábrica paragolpes incorporados como último enganche, conducta que resulta violatoria del Art. 5, 6, 8 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, VII y XI, sancionan con 800 U.F., equivalente a 800 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 23 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 53/25 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00440, Conductor: GUTIERREZ, Manuel Aníbal. Propietario: TVH S.R.L.."**, notifica al Señor MANUEL ANIBAL GUTIERREZ, DNI N° 17.126.337 en su carácter de conductor de los dominios N° KKQ498 y JZP899 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 05 de enero de 2025, en rutas Provinciales N° 13 y 14, Puesto Caminero El Durazno - La Pampa, 18:35hs, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó de el Acta de Contravención N° 440, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y circular con exceso en sus dimensiones (Alto: 1.05 – Ancho: 2.30m – Largo: 3.80m), conducta que resulta violatoria del Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 6130 U.F., equivalente a 6130 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante

cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 23 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 54/25 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00441, Conductor: SABAIDINI, José María. Propietario: BERTORELLO, Juan Pablo."**, notifica al Señor JOSE MARIA SABAIDINI, DNI N° 41.413.550, conductor de la maquinaria agrícola Dominio ATT67 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 11 de enero de 2025, a las 09:30 hs, en intersección de las rutas Provinciales N° 14 y 3, Km N° 40, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó de el Acta de Contravención N° 441, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria del Art. 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 27 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 60/25 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00470, Conductor: CATTANEO, Cristian Horacio. Propietario: LUDUEÑA, Vanesa del Carmen."**, notifica al Señor CATTANEO CRISTIAN HORACIO, DNI N° 21.628.020, conductor del Dominio AF590OL, y al señor CAMINOTTI DIEGO ALBERTO, DNI N° 28.114.101, en calidad de cargador del dominio involucrado (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 27 de enero de 2025, a las 20:00 hs, en ruta Provincial N° 101, Acceso Vertiz, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 470, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho: 0.60m), conducta que resulta violatoria del Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 1300 U.F., equivalente a 1300 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 27 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 115/25 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00472, Conductor: GAUTE ALARCON, Mariano Ezequiel. Propietario: 22 LA MELGA S.R.L."**, notifica al Señor MARIANO EZEQUIEL GAUTE ALARCON, DNI N° 39.614.265, conductor del Dominio N° EYI10 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 11 de febrero de 2025, a las 10:15 hs, en ruta Provincial N° 2, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 472, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria del Art. 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente,

argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 27 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 120/25 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00445, Conductor: VERA, Mario Lorenzo. Propietario: Vera, Mario Lorenzo."**, notifica al Señor VERA MARIO LORENZO, DNI N° 20.909.358, conductor y propietario de los Dominios N° FGC745 y AD317QA (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 28 de febrero de 2025, a las 10:10 hs, en intersección de las rutas Provinciales N° 13 y 14, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 445, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho: 0.60m – Largo: 2.00m), conducta que resulta violatoria del Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 1500 U.F., equivalente a 1500 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado

descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 27 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 169/21 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 3.894, Conductor: Franco Agustín CASADEY. Propietario: Juan Cruz SZELIGA."**, notifica al Señor JUAN CRUZ SZELIGA, DNI N° 35.386.265 propietario de la maquinaria agrícola (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 03 de febrero de 2021, en ruta Provincial N° 13 y 14, La Pampa, 20:00 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 3.894, por circular los vehículos sin permiso habilitante, sin elementos de seguridad y excedido en dimensiones, conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 7 y 12, de la Ley Provincial N° 1843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 3.900 U.F., equivalente a 3.900 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 23 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 204/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00352, Conductor: ESTRADA, Ramón Horacio. Propietario: FRITZ, Jacobo José."**, notifica Al señor RAMON HORACIO ESTRADA, DNI N° 17.197.212, conductor de la maquinaria agrícola Dominio N° CDP66, y al Señor JACOBO JOSE FRITZ, DNI N° 32.751.951, propietario maquinaria agrícola Dominio N° CDP66 que se ha dictado Resolución N° 211/2025, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 08 de abril de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 204/24 Acta de Contravención Nº 00352, imputándose la circulación de la maquinaria agrícola Dominio CDP66 con implementos agrícolas, transitando sin los correspondientes permisos de tránsito habilitantes otorgados por autoridad

competente y sin los elementos de seguridad necesarios, encuadrando la infracción en el Art. N° 6 y 12 de la Ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 400 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al conductor Señor Ramón Horacio ESTRADA, DNI N° 17.197.212, y al Señor Jacobo José FRITZ, DNI N° 32.751.951, en su carácter de propietario de la maquinaria agrícola Dominio CDP66." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. DPV N° 411/22 – Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 2.016, del jueves 03 de abril de 2025. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 27 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 350/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 207, Conductor: PEREYRA, Carlos Alberto. Propietario: ORELLANOS, Facundo Agustín."**, notifica al Señor LUIS CALCINA GUTIERREZ, DNI N° 13.864.030 en su carácter de firma cargadora del dominio N° SCT111 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 29 de agosto de 2023, en ruta Provincial N° 13 y 14, La Pampa, 15:45 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 207, por circular con un vehículo con carga excedido en el peso total a transmitir a la calzada (2.200kg), conducta que resulta violatoria del Art. 53, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. V, sancionan con 415 U.F., equivalente a 415 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 23 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 388/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 237, Conductor: PEREZ, José Luis. Propietario: SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L."**, notifica al Señor JOSE LUIS PEREZ, DNI N° 31.335.953 en su carácter de conductor de la maquinaria agrícola dominio N° CXU84, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 25 de octubre de 2023, a las 15:25 horas, en intersección de las rutas Provinciales N° 2 y 7, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 237, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, conducta que resulta violatoria del Art. 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 200 U.F., equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 27 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 476/22 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 4.116, Conductor: Martin Alejandro SALVATIERRA. Propietario: TRANSPORTE CEMANKAR S.A."**, notifica al Señor MARTIN ALEJANDRO SALVATIERRA, DNI N° 34.355.148, en calidad de conductor de los vehículos de carga dominios N° AE696VW y AE685YO, que se ha dictado Resolución N° 223/2025, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 08 de abril de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 476/22 Acta de Contravención Nº 4.116, imputándose la circulación de los vehículos de carga dominios N° AE696VW y AE685YO, excedidos en el peso a transmitir a la calzada (3350 kg.), encuadrando la infracción en el Art. N° 53 Inc. d) de la Ley Nacional 24.449 en vigencia en nuestra Provincia por Ley N° 1713, e imponer la sanción de multa de 571 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 571 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor Martin Alejandro SALVATIERRA, DNI N° 34.355.148, en su carácter de conductor, a la

firma TRANSPORTES CEMANKAR S.A., CUIT N° 33-70265112-9, en su carácter de propietaria de los vehículos de carga dominios N° AE696VW y AE685YO, a la firma YPF S.A., CUIT N° 30-54668997-9, en su carácter de cargadora y a la empresa CRISTAMINE S.A., CUIT N° 30-50423240-5, en su carácter de firma receptora." "Artículo 2°: Atento al carácter de reincidente por primera vez de las firmas YPF S.A., CUIT N° 30-54668997-9 y CRISTAMINE S.A., CUIT N° 30-50423240-5, deberá adicionarse a cada una de ellas el monto de 142,75 U.F., de conformidad a lo prescripto en el Art. 82 Inc. "a", apartado 1 de la Ley N° 24.449." "Artículo 3: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 4°: Comúniquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22)." "Artículo 5°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 2.016, del jueves 03 de abril de 2025. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing.° Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 23 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº511/23 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 0045, Conductor: Osvaldo Daniel SCHULMEISTER. Propietario: ANEROT Aníbal José y ANEROT Guillermo Daniel S.H."**, notifica al Señor OSVALDO DANIEL SCHULMEISTER, DNI N° 35.798.191, conductor de la maquinaria agrícola, y a la firma ANEROT ANIBAL JOSE Y ANEROT GUILLERMO DANIEL S.H., CUIT N° 30-65519556-0, en carácter de firma propietaria, que se ha dictado Resolución N° 291/2025, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 29 de abril de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 511/23 Acta de Contravención Nº 000045, imputándose la circulación de un Tractor Pauny, modelo 5640C con implementos agrícolas (rastra, rolos, carro y casilla), transitando sin los correspondientes permisos de tránsito habilitantes otorgados por autoridad competente y sin los elementos de seguridad necesarios, por circular los vehículos convencionales y/o extensibles con exceso en sus dimensiones (ancho 0.90cm), por superar un tren el largo máximo permitido y por circular las maquinarias agrícolas con más acoplados de los reglamentarios, encuadrando la infracción en el Art. N° 5 Inc. "i", 6, 7, 8 y 12 de la Ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 2500 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I, VII y VIII; equivalente a 2500 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor OSVALDO DANIEL SCHULMEISTER, DNI N° 35.798.191, conductor de la maquinaria agrícola, y a la firma ANEROT ANIBAL JOSE Y ANEROT GUILLERMO DANIEL S.H., CUIT N° 30-65519556-0, en carácter de firma propietaria." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. DPV N° 411/22 – Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 2.017, del viernes 25 de abril de 2025. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 23 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 663/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 463, Conductor: MORENO, Franco Javier. Propietario: AGROPULVERIZACIONES TERRESTRES S.R.L."**, notifica al Señor FRANCO JAVIER MORENO, DNI N° 30.707.956 en su carácter de conductor de la maquinaria agrícola, y a la empresa AGROPULVERIZACIONES TERRESTRES S.R.L. CUIT N° 30-71195826-2 en calidad de propietaria(y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 20 de noviembre de 2024, en ruta Provincial N° 4, La Pampa, 10:30 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 463, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria del Art. 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 23 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 768/19 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.729, Conductor: IGNACIO JAVIER ARIAS."**, notifica al señor IGNACIO JAVIER ARIAS DNI N° 26699527, en calidad de conductor de la maquinaria agrícola, que se ha dictado Resolución N° 209/2025, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 08 de abril de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 768/19 Acta de Contravención Nº 3.729, imputándose la circulación de maquinaria agrícola Massey Ferguson con implementos agrícolas (Tolba y Carro), transitando sin el correspondiente permiso de tránsito otorgado por la autoridad competente y sin los elementos de seguridad, encuadrando la infracción en los Art. 6 y 12 de la Ley Provincial N° 1843, e imponer la sanción de multa de 400 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B - Art. 2 Inc. I, equivalente a 400 litros de nafta

especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al conductor de la maquinaria agrícola Señor Ignacio Javier ARIAS, DNI N° 26.699.527." "Artículo 2°: Conferir al infractor nombrado en el Artículo 1 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 411/22 – Anexo I – Art. N° 11)" "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 411/22)" "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece el Art. 9° inciso 8) Anexo I Res. DPV N° 411/22, dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 2.016, del jueves 03 de abril de 2025. FDO: Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Ing.° Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra, y Guillermo Osvaldo Bertone." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 23 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

AVISOS JUDICIALES

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 19/06/2025 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 13, 17,18 DE JUNIO DE 2025 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual FRIDEL, EMANUEL HECTOR /GILERA VOGE 300 RALLY/ DOMINIO A195AZW / AÑO 2023 / BASE $ 2199103,05// . Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña $160.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el

comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 22 de MAYO de 2025.-Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III-.

B.O. 3677

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Supervielle S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 11/06/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 6, 9 y 10 de Junio de 10 a 13 y 14 a 17hs: ALVAREZ OSCAR MARIO; VOLKSWAGEN VOYAGE 1.6 /2012; LPA552; Base $6.500.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 21/05/2025. Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77 L° 80 F° 129.

B.O. 3677

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecuciones Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 Nº 965 de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaria Única; comunica en autos: **" EL SURCO TRACTORES SA c/ FAGGIANI ADRIAN JORGE s/ COBRO EJECUTIVO" Expte Nº 82901**, que la Martillera Pública Sofia Lucrecia GINESTET, Colegiada Nº 657, tel: 02302-331414/02302-15660543, email: sofiaginestet@gmail.com, con domicilio legal en calle 13 Nro: 79 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, rematará a través del portal de subastas judiciales electrónicas esubasta.ar (conf. Acuerdo 3830 r.S.T.J.) desde el día Miércoles 4 de Junio de 2025, a las 10:00 hs, hasta el día Miércoles 11 de Junio de 2025 a las 10:00hs, el siguiente bien, propiedad de FAGGIANI ADRIAN JORGE; 100% de un Tractor Marca Deuz AX 100, chasis 2150, motor marca Deutz, serie motor 504420, Nº interno 2039; la que podrá ser revisada coordinando fecha y horario con la martillera interviniente; conforme al siguiente auto de venta: "//neral Pico, 31 de Marzo de 2025.- VISTA:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I) Decretar y disponer la venta a través del portal de subastas judiciales electrónicas (subastas.justicialapampa.gob.ar), conforme el Reglamento vigente, con intervención de la martillera designada, Sra. GINESTET Sofía Lucrecia, del siguiente bien que se detalla: tractor Marca Deuz AX 100, chasis 2150, motor marca Deutz, serie motor 504420, Nº interno 2039.- II) La subasta se realizará con una base de $8.000.000,00, al contado y mejor postor, estableciéndose un monto incremental de pesos $200.000,00 hasta llegar a la suma de $10.000.000,00 a partir de dicha suma, el monto incremental se reducira a $100.000,00 debiendo abonar el mejor postor el cien por ciento (100%) del valor de su compra, con más la comisión de la ley del martillero y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo, dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de finalizado el remate. III) El bien saldrá a la venta libre de gravámenes e impuestos, estando a cargo del comprador aquella que se genere (patentes) a partir de la fecha de subasta; corriendo a su exclusivo

cargo todo gasto de transferencia del automotor y debiendo realizar la misma, en un plazo no mayor a 30 días de aprobada la subasta, dejando constancia que pasado dicho plazo el comprador debera soportar los gastos de cochera.- Se deja expresa constancia que la venta se efectúa en el estado en que se muestran el bien, solicitando al martillero actuante su exhibición de considerarlo necesario, por lo que no se admitirán reclamos sobre el estado y/o faltantes, deterioros, menoscabos, daños y cualquier otra situación respecto de su estado general y/o particular tanto en lo principal como en sus accesorios y/o cualquier otro item vinculado al mismo y carecerán de derecho para reclamar vicios ocultos o redhibitorios de dichos bienes. Atento la modalidad virtual no se admitirá la compra en comisión ni la cesión de derechos de compraventa por tratarse de una cuestión ajena a la realización compulsiva de autos. IV) El acto de la subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles cuya fecha será fijada por el juzgado al momento de considerarse firme el presente auto de subasta y cumplido lo ordenado en los puntos VI) A y IX y X), previa propuesta del martillero. Los interesados deberán inscribirse en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar/. En el mismo, además, se encontrará transcripto en su totalidad el auto de venta y detalladas las condiciones de la subasta. Fijado el día y horario de comienzo y cierre del remate, el acto se iniciará automáticamente, momento a partir del cual los usuarios registrados y habilitados podrán efectuar sus posturas. V) Sólo podrán utilizarse las modalidades de pago previstas expresamente en el Portal. Respecto de las ofertas en el último minuto previo a la finalización, se procederá a la prórroga por un minuto adicional, y así sucesivamente hasta que no se realicen nuevas ofertas durante ese lapso.Una vez concluido el acto de subasta, el Tribunal adjudicará el bien a quien hubiere realizado la mejor oferta, y agregará al expediente electrónico el acta de subasta, que se pondrá a la oficina por el plazo de ley. El ganador será notificado en su panel de usuario del Portal y -supletoriamente- a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, para que proceda al pago en los términos arriba dispuestos.… VII) El adjudicatario, luego de efectuar el pago correspondiente, deberá ratificar su compra, compareciendo mediante escrito firmado juntamente con su letrado patrocinante, o por vía de apoderado con facultad de representación, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles de concluida la subasta. El adjudicatario deberá realizar el pago en los plazos fijados, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere y se frustrara la subasta, se lo considerará postor remiso y será sancionado bajo los término del art. 544 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa y lo establecido en el art. 12 del Reglamento de SJE. VIII) Ordenar el libramiento de las publicaciones correspondientes: a) de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (dos publicaciones) (art.533 del C.Pr.).-, … b) del presente auto de venta, en el Portal de Subastas Judiciales durante un plazo mínimo de siete (7) días corridos. …” Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS - JUEZ – Dra. María Celestina LANG – Secretaria – “//neral Pico, 7 de Mayo de 2025. Conforme propuesta realizada por la martillera actuante, fíjese el día 04 de junio del año 2025 a las 10:00 hs. para el comienzo de la subasta dispuesta en autos y el día 11 de junio de 2025 a las 10 hs. para su finalización.-” Fdo. Dr. Laura Graciela PETISCO – JUEZA SUBROGANTE – Profesional Interviniente Dr. Guillermo BERTONE.- Secretaría, 20 de Mayo de 2025.- María Celestina Lang, Secretaria.

B.O. 3677

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Calle 1 Nº 965, de la Ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"Municipalidad de Coronel Hilario Lagos c/ MEINERI y DUTTO, Stefania Gloria y Otros s/ Apremio", Expte. Nº 74525**, cita por medio de edictos a los sucesores de Stefania Gloria MEINERI y DUTTO (DNI 9.872.689), Teresa Pilar MEINERI y DUTTO (DNI 9872660) y de Francisca Catalina MEINERI y DUTTO (DNI 9872635), para que en el plazo de cinco días a contar desde la ultima publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho e intímeselos de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que los represente en el juicio (arts.137, 138, 139 y 325 del C.Pr.) La resolución que ordena el presente dice: //neral Pico, 11 de marzo de 2025.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La

Arena y/o diario El Diario, a elección del peticionante, (dos publicaciones)... Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS Juez". Profesional Interviniente: Dr. Marcelo A. PIAZZA - Calle 11 Nro. 1076 de Gral. Pico (LP).- Secretaria, 15 de mayo de 2025.- Dr. Jose Raul BAUDUCCO, Secretario.

B.O. 3677

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes Nº1, de la II Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 15 Nº1462, General Pico, en los autos caratulados: **"GONZALEZ, Camila c/ PACHECO Fernando Nehuén Ariel s/Cambio de Nombre y/o Apellido", Expte.Nº77773**,cita y emplaza a terceros interesados para que puedan formular oposición dentro del plazo de 15 días hábiles a contar de la segunda publicación, a la petición de cambio de nombre del niño Santino Nehuen PACHECO, quien solicita el CAMBIO DE SU NOMBRE para llamarseSantino Nehuen GONZALEZ, conforme Resolución que dice: "//neral Pico, 1 de febrero de 2023.- …De conformidad con lo dispuesto por el art. 70 C.C. y C., ordénase la publicación de edictos de la petición de cambio de apellido de Santino Nehuen PACHECO, solicitado por su progenitora, por el apellido materno para llamarse Santino Nehuen GONZALEZ, en virtud de lo dispuesto por el art. 69 del C.C. y C., que se publicaran en el Boletín Oficial una vez por mes, por el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido dentro del plazo de 15 día hábiles a contar de la última publicación.- … Fdo.: Alejandra N. CAMPOS - Jueza Subrogante de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes Nº 1". PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Dina E. DEBALLI, Abogada Inscripta al T° III F° 20, con domicilio procesal constituido en Calle 5 n° 966, tel. 02302-15441980.-General Pico, 15 de Marzo de 2023.- María del Carmen ANDREANI, Secretaria.

B.O. 3672 - 3677

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería Nº DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 Nº 405 1º Piso de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa correo electrónico: juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar, cítese a Raúl Alberto GALERATTI, Mario RIZZI y/o sus sucesores y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 021, Circ I, Radio j, Manzana 061, Parcela 2, Partida Nro. 695996 (Partida Iniciador Nro. 817086), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio, en los autos caratulados: **"BAEZ RAMON ROBERTO c/GALERATTI RAUL ALBERTO Y OTROS s/POSESIÓN VEINTEAÑAL", Expte. 87505**, conforme a la siguiente resolución:"//neral Pico, 26 de diciembre de 2024.- ... cítese ...mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicacion) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección del actor (art.325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI -Juez".- Profesionales Intervinientes: Los Dres. Lorena Florencia PELLEGRINO, Carolina MASO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 Nº 648 (Te.: 02302 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría.20 de Mayo de 2025.- LORENA B. RESLER, SECRETARIA.

B.O. 3677

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción judicial de La Pampa, Juez 2, sito en intersección de Avenidas Perón y Uruguay (Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso) Ciudad Judicial, de la ciudad de Santa Rosa a cargo del Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Juez, en autos**:"BARROSO CARLOS ARMANDO C/ROMA ANGÉLICA Y OTRO S/POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte. 180657**, cita y emplaza a Angélica Roma, Nemesio Vazquez y/o sus

sucesores como también a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Ejido 043, Circ I, radio h, manzana 26, parcela 10, Partida 739.969, sito en calle Belgrano S/Nº, entre calles Sarmiento y Alsina, de la localidad de la Gloria, La Pampa, para que se presenten a estar a derecho en las presentes actuaciones en el plazo de diez días a partir de la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente. La Actuación n° 3478770 de fecha 09/05/2025 que ordena el presente dice: "(...) De la acción que se deduce que tramitará por las normas del juicio Ordinario (art. 313 C.Pr.C.), se corre traslado a Angélica ROMA, Nemesio VAZQUEZ y/o sus sucesores por el término de diez (10) días, a quienes se cita para que se presenten al proceso a contestar demanda y constituyan domicilio procesal bajo apercibimiento de tener por incontestada la demanda presentada y por constituido domicilio procesal en la sede de la Oficina de Gestión Común Civil (art. 338 2º párrafo del CPCC). (...) En consecuencia, se cita a Angelica ROMA y Nemesio VAZQUEZ y/o sus sucesores como también a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Ejido 043, Circ I, radio h, manzana 26, parcela 10, Partida 739.969, sito en calle Belgrano S/Nº, entre calles Sarmiento y Alsina, de la localidad de la Gloria, La Pampa, por medio de edictos. Los edictos se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia y dos días en el diario El Diario y/o La Arena a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en estas actuaciones bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente. Fdo. Rubén Darío Capdevielle, Juez." Profesionales Intervinientes: Dres. Juan Pablo BERNAL BIROLO y Martín PIERALIGI, con domicilio en la calle Mendoza N° 388, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 26 de mayo de 2025.

B.O. 3677

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito Avda. Uruguay Nro. 1097 - Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque Escalera 1, Interviene, Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS -JUEZA-, en expediente: **"NICOLAS, Matilde S/ Sucesión Testamentaria", Expte. Nº 180305**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Matilde NICOLAS, DNI F 9.869.961. Se publica por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes: Dres. Marcelo A. PIAZZA y Boris J. VLASICH, Centeno 325, Santa Rosa (LP). 22 de mayo de 2025.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3677

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"QUIROGA CLEMENTINA NORMA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 77132)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de ROQUE LORENZO LUIS, DU 8.496.245, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "//neral Pico, 04 de febrero de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez". Profesionales intervinientes: Dres. Julieta RUIZ y Gastón Exequiel GONZALEZ, con domicilio constituido en calle 300 Nº 1262 depto 3 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 04 de febrero de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3677

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"ACTIS MARIA SILVIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 89449)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de ACTIS MARIA SILVIA DU 18053675, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 28 de mayo de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: DOMINGUEZ HORACIO RAUL, con domicilio constituido en calle 25 Nº 476 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 28 de mayo de 2025.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3677

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, ubicada en Avda. Uruguay N° 1097 de la ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial, Primer Piso, Fuero Civil, Modulo: D, Juzgado 4, Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. María PADILLA, L.C. 1.899.012 y el Sr. Lorenzo Carlos RAVIOLA, L.E. N° 7.505.170, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) en el expediente: **PADILLA, María y Otro s/Sucesión Ab-Intestato" Expediente N° 179081**. Profesional a cargo: Dr. Mariano GUIJARRO ARZUAGA, abogado, Garibaldi N° 655 Piso 7° Of. D de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Santa Rosa, de mayo de 2025.

B.O. 3677

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"PICCO TERESA HERMINIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 89116/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Teresa Herminia PICCO (DNI F 3.192.858) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 21 de mayo de 2025….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 28 de julio de 2023 (partida de defunción obrante en actuación n° 3465915), ábrese el proceso sucesorio de Teresa Herminia PICCO (DNI F 3.192.858).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Teresa Herminia PICCO , a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dra. Amelia KRUZLIAK , con domicilio legal en la calle 127 N° 876 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 21 de mayo de 2025 .

B.O. 3677

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios- de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, interviene Dr. Pedro

Ariel CAMPOS- Juez; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Hugo Alberto DE BELLES, DNI Nº 13.956.113 , Estado Civil: Soltero, Fecha de Defunción: 13 de mayo de 2024, según resolución dictada en el expediente: **"DE BELLES HUGO ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte N° 181533)**.- Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dr. Nicolás BOBILLO (Tº X Fº 101), Rocío Magali ELEICEGUI (Tº X Fº 127), domicilio Telen 1556. Santa Rosa, La Pampa, 28 de mayo de 2025.-Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3677

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios- de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil - (6300) - ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: María Marcela TOBIO, DNI 22.151.360, Estado Civil: Divorciada, Fecha de Defunción: 21 de octubre de 2024, según resolución dictada en el expediente: **"TOBIO MARIA MARCELA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte N° 181489)**.- Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dr. Nicolás BOBILLO (Tº X Fº 101), Rocío Magali ELEICEGUI (Tº X Fº 127), domicilio Telen 1556. Santa Rosa, La Pampa, 28 de mayo de 2025.-Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3677

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"SUBIAS PILAR MANUELA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 89199)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante Pilar Manuela SUBIAS, DNIF 4.610.850, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 21 de mayo de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)…Fdo.Gustavo Antonio ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Dras. Ana Laura PEPA y Mariana Lis PEPA, con domicilio constituido en calle 11 N°181 (O) de esta ciudad de General Pico, (L. P.). Secretaría,21 de mayo de 2025- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria subrogante.

B.O. 3677

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso -Bloque de Escaleras N°1, interviene Dra. Susana E. FERNANDEZ - Jueza; Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria, en expediente **"SOSA JOSE MARIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expediente n° 179804**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SOSA JOSE MARIA, DNI Nº 8.367.494, para que en el término de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 Código Civil y

Comercial). Profesional interviniente: Dra. Cecilia DI PIETRO. Domicilio Utracán N° 944 -Santa Rosa - La Pampa. Santa Rosa, 21 de Mayo de 2025.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3677

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"BLANCO LEONOR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 88730)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes BLANCO Leonor Doc: 3186060, como así también a sus acreedores, a fin que - dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 23 de mayo de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Horacio Raúl Domínguez, con domicilio constituido en calle 25 Nº 476 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 23 de mayo de 2025.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3677

La Oficina de Gestión Común Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Jueza interviniente Dra. ALVAREZ BURGOS Ivana Valeria, Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, de Santa Rosa (L.P), cita y emplaza por treinta días corridos (Art. 675 CPCyC) a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HECTOR ENRIQUE SAMPER (7.355.848) a que se presenten y lo acrediten en el expediente **"SAMPER HECTOR ENRIQUE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 180841)**. Profesional Interviniente: Ab. ROLDÁN DYCKMANS Alina con domicilio en Calle Roque Sáenz Peña N° 1215 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Secretaria, 22 demayo de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3677

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial Edificio Fueros - Sector Civil Primer Piso Bloque de Escaleras N°1; Dra. Susana E. FERNÁNDEZ - Jueza, Esteban FORASTIERI - Secretario, en el **Expte. N°178219 " PITZ José s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José PITZ, DNI Nº 7.346.228, Estado Civil: Casado, Fecha de Defunción: 02 de junio de 2020., para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 del CCyC). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dra. Paula Mariana LASTIRI. Domicilio: Alelíes N° 342, de esta ciudad. Santa Rosa, 28 de Mayo de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3677

La Oficina de Gestión Común -Unidad de Procesos Voluntarios- de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en el Centro Judicial de Santa Rosa sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil - (6300) - ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, intervienen la Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS -Jueza- y la Dra. Silvia

Rosana FRENCIA -Secretaria, en la causa **"REBELLATO JOSE HECTOR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 181014** se cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Héctor REBELLATO (DNI 11.659.587), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Se publica por una vez en el Boletín Oficial. Profesional: Dra. María José MARTINEZ CORDOBA - Dra. Lucía Carolina COLOMBATO, Lagos García 521. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 6 de mayo de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3677

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, bloque de escaleras N° 1, Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, hace saber que en el expediente: **"SCHAB JUAN CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO N° 180375**, declara abierto el proceso sucesorio de Juan Carlos SCHAB DNI: 10.269.014, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial, y se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten en el plazo de treinta días (art. 2340 segundo párrafo C.C.yC.). Profesional interviniente Dra. Magalí KALHAWY, Curacó 439. - Santa Rosa, La Pampa. 21 de mayo de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3677

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial sito en la localidad de Victorica, Provincia de La Pampa a cargo de la Dra. Carina COLANERI, Jueza Sustituta. Resolución dictada en autos caratulados **"MANSO SONIA MARIA P. S/SUCESION AB-INTESTATO, EXPTE Nº 10085"**. "Victorica, 20 de mayo de 2025. (…) Declárase abierto el proceso sucesorio de Sonia María Patricia MANSO, D.N.I. Nº 13.919.253. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el art. 2340 último párrafo del C.C.C. cítese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Ofíciese al Registro Público de Juicios Universales. Notifíquese por SIGE. Fdo: Dra. Carina COLANERI, Jueza Sustituta. Dra. Vanesa Jimena YOLI, Secretaria Sustituta". Profesional Interviniente: Dra. Mirna Lorena SOTO. Secretaria, 27 de Mayo de 2025. Dra. Vanesa Jimena Yoli, Secretaria Sustituta.

B.O. 3677

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, Juez interviniente Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, sito en Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Módulo D, de la ciudad de Santa Rosa, en expediente: **"TISSERA ESTER JULIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte N° 180711**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ester Julia TISSERA, DNI: 3.729.382, Estado Civil: Casada, Fecha de Defunción: 19 de Noviembre de 2022, para que en el plazo de treinta días lo acrediten (Art. 2340 del CCyC). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dres. Juan Pablo BERNAL BIROLO - Martín PIERALIGI, con domicilio constituido en calle Mendoza nº 388, Santa Rosa L.P.- Santa Rosa, 27de mayo de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3677

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso, Modulo D; Dr. Pedro Ariel CAMPOS - Juez, Dr. Esteban P. FORASTIERI - Secretario, en el expediente: **"CASCALLARES VIVIANA KARINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte N° 180599)**, cita y emplaza mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Viviana Karina CASCALLARES, DNI Nº 25.149.574 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 segundo párrafo del CCyC). Profesional interviniente: Gino ABBONA. Domicilio: Bartolomé Mitre Nº 80, Santa Rosa, (L.P). Santa Rosa, La Pampa, 22 de mayo de 2025.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3677

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas, Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con domicilio sito en Avda. Uruguay nº 1097, de esta ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial, 1º Piso, Fuero Civil, Bloque de Escaleras n° 1, Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Juez, Dra. Daniela ZAIKOSKI, Secretaria, hace saber que en el expediente: **"CHAVES Raúl Oscar s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 181041**, declara abierto el proceso sucesorio de Raúl Oscar CHAVES DNI: 7.988.194, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial, y se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten en el plazo de treinta días (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dra. Elisa Romina GARCIA, con domicilio en calle Raúl Bº Diaz Nº 2505. Santa Rosa (L.P.) 22 de mayo de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3677

El Juzgado Regional Letrado de la de la III Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en Av. Santa Rosa y Ruta Provincial Nro. 34, Colonia 25 de Mayo, juez interviniente Dr. Eduardo Francisco VICENTE GODOY -Juez Sustituto-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Raquel A. GUAZZARON, Secretaria Subrogante, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Arsenia HERRERA (DNI N° 2.794.887), a fin que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, en autos **"HERRERA ARSENIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 24.168**. El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "-///-TICINCO DE MAYO (L.P.), 15 de mayo de 2025. (...). A tal fin, publíquense Edictos por única vez en el Boletin Oficial (art. 2340 CCyC). NOTIFIQUESE. (...). Fdo. VICENTE GODOY Eduardo Francisco, Juez Sustituto". Profesional interviniente: Dr. Jorge Martín LORDA, Avenida Pedro Aravena calle doble mano Sección 3 Parcela, Colonia 25 de Mayo, La Pampa. SECRETARIA, 21 de mayo de 2025.

B.O. 3677

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"CALLOVI CARLOS GUILLERMO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 89124)**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Carlos Guillermo CALLOVI, DNIM 8.010.370, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 23 de mayo de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Carlos Guillermo CALLOVI, DNIM 8.010.370 (acta de

defunción en act. 3467630).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. Gustavo Antonio ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente Dr. Fernando Fabian BARDIN, con domicilio constituido en calle 3 Nº 762 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 26 de Mayo de 2025. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3677

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"TRUEBA HECTOR ADOLFO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 89192)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de TRUEBA HECTOR ADOLFO, DU 7354069, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente dice: "//neral Pico, 19 de mayo de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI-Juez". Profesional interviniente: Dres. Mariana E. OPORTO y Agustín Ignacio TORO, con domicilio constituido en calle 14 Nº 253 de General Pico, (L. P.). Secretaría,19 de mayo de 2025.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3677

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios de Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Av. Uruguay 1097 Centro Judicial 1° Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Fuero Civil, Santa Rosa (LP), juez interviniente Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, en expediente: **"PANCHUK, NESTOR OMAR s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 180053**, declara abierto el proceso sucesorio de Néstor Omar PANCHUK DNI N° 13.426.077, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten en el plazo de treinta días corridos (art. 2340 segundo párrafo C.C.yC.). Fdo. Rubén Darío CAPDEVIELLE. JUEZ.- Prof. interviniente: Dra. Carolina Gisel LÓPEZ con domicilio legal en Forchieri 1083, Santa Rosa, 16 de Mayo de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3677

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas, Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1 de Santa Rosa, La Pampa, Dra. Susana E FERNANDEZ, Jueza, Dra. Daniela ZAIKOSKI, Secretaria, hace saber que en el expediente: **"GALANT Elias Amían y CABRERA Dora Angélica S/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 181031)** declara abierto el proceso sucesorio de Elías Amían GALANT DNI 7.359.252 y Dora Angélica CABRERA DNI 5.397.475, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial, y se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten en el plazo de treinta días (art. 2340 CCyC). Profesionales Intervinientes: Dres. Marcos S. BERNARDI y Abel Arnaldo ARGUELLO, Comisario Valerga Nº 92, Santa Rosa (L.P.) 22 de Mayo de 2025.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3677

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Acha, sito en calle V. Rodríguez Nº 828 P.A., a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO -Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería, a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos: **"HOLMANN HORACIO OMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Causa N° 24191**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Horacio Omar HOLMANN (D.N.I. 7.367.538), a fin de que se presenten a tomar la intervención que por ley corresponda. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "General Acha, 21 de mayo de 2025. (...) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia." Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi Nº 724 de General Acha. Secretaría, 22 de mayo de 2025. Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3677

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (LP), sito Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escalera N°1 - Módulo D, interviene Dra. Adriana PASCUAL -Jueza-, Dra. Daniela ZAIKOSKI -Secretaria-, en expediente: **"BARROSO, Norma Beatriz S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº 175392**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Norma Beatriz BARROSO, DNI 21.013.700. Se publica por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Norma Beatriz CASTAGNO, Escalante 269 de Santa Rosa (LP). 23 de mayo de 2025.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3677

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios- de la Primera Circunscripción Judicial, jueza interviniente Susana E. FERNANDEZ, secretaria Daniela ZAIKOSKY, con asiento en Avda. Uruguay Nº 1097, Centro Judicial, Fuero Civil Bloque de Escaleras Nº 1, Segundo Piso de la ciudad de Santa Rosa, en expediente: **SCHMIDT, GUSTAVO FEDERICO s/Sucesion ab intestato (Expte: 180873)**, declara abierto el juicio sucesorio de Gustavo Federico SCHMIDT (D.N.I. Nº 7.362.846), se dispone publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial y cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial).-Profesional interviniente: Dr. Diego A. MASOERO, Mariano Rosas Nº 180 Planta Baja A de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 28 de mayo de 2025.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3677

El Juzgado en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha, sito en calle Victoriano Rodríguez 828 P.A., a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO -Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería, a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE -Secretaria Sustituta, en los autos caratulados: **"FERRER Roberto Daniel s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Causa Nº 24207**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Roberto Daniel FERRER (DNI N° 14.643.492), comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "General Acha, 21 de mayo de

2025. (...) Atento el estado de autos y habiéndose justificado el carácter de partes legítimas, así como la defunción del causante en actuación N° 3455800, ábrese el proceso sucesorio de Roberto Daniel FERRER (DNI Nº 14.643.492). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. A tal fin, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.). (...). Fdo. Gerardo Román Bonino, Juez". Profesional interviniente: Dra. Mercedes Sanchez Torres, con domicilio constituido en calle Farías N° 68 de General Acha, La Pampa. Secretaría, 26 de mayo de 2025.- Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3677

El Juzgado en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha, sito en calle Victoriano Rodríguez 828 P.A., a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO -Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería, a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE -Secretaria Sustituta, en los autos caratulados: **"GONZALEZ Daniel Uvaldo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"Causa N° 24211**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Daniel Ubaldo GONZALEZ (DNI N° 14.415.631), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "General Acha, 21 de mayo de 2025. (…) Atento el estado de autos y habiéndose justificado el carácter de partes legítimas, así como la defunción del causante en actuación N° 3457889, ábrese el proceso sucesorio de Daniel Ubaldo GONZALEZ (DNI N° 14.415.631). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. A tal fin, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.). (…). Fdo. Gerardo Román Bonino, Juez". Profesional interviniente: Dra. Mercedes Sanchez Torres, con domicilio constituido en calle Farías N° 68 de General Acha, La Pampa. Secretaría, 26 de mayo de 2025. Dra. Soraya CHARETTE Secretaria Sustituta.

B.O. 3677

La Oficina de Gestión Común, Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Juez Interviniente Dra. Adriana PASCUAL, ubicado en Avda. Uruguay N°1097, Centro Judicial, 1° Piso, Bloque de Escaleras N°1, Fuero Civil, Santa Rosa, en expediente: **"Lopez Juan Pablo Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte N° 181594**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. Juan Pablo LOPEZ (DNI Nº 5.034.359), Estado Civil casado, Fecha de Defunción 25/02/1989 y Sra. Delia HABERKORN (DNI N° 4.590.981), Estado Civil viuda, Fecha de Defunción 11/02/2025; para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes: Dr. Gustavo J. COELLO y Dr. Agustin COELLO, Centeno N°325, Santa Rosa.- Santa Rosa, 28 de mayo de 2025.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3677

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"MADRID ANTONIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 88958/25)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante Antonia MADRID (D.N.I.F. 4.611.548), como así

también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 20 de mayo de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. Gustavo Antonio ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: BERTONE MARCOS, con domicilio constituido en calle 11 Nº 1456 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 23 de mayo de 2025.- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria subrogante.

B.O. 3677

La Oficina de Gestión Común, Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, Prosecretaria Dra. Melina DE LA IGLESIA, con domicilio en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARRIETA RAUL CARLOS (DNI N° 8.367.614), para hacer valer sus derechos (art. 2340 CCyC) en el expediente **"ARRIETA RAUL CARLOS s/ SUCESION AB- INESTATO", Expte. Nº 180538**. Se publica por un día en el Boletín Oficial. Profesional a cargo: Dra. María José URUEÑA con domicilio procesal en calle Coronel Gil Nº 075 de Santa Rosa. 21 de mayo de 2025. Melina DE LA IGLESIA -Prosecretaria.

B.O. 3677

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Carina Colaneri, Jueza Sustituta; Secretaría única a cargo de la Dra. Vanesa Jimena Yoli, secretaria sustituta; sito en Calle 17 N° 1.130 de la Localidad de Victorica (L.P.), en los autos caratulados **"ZANIN JOSE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" -Expte N° 10109**; se ha dictado una medida, en su parte pertinente, dice: VICTORICA, 26 de mayo de 2025. Se agregan formularios del Registro de Actos de Ultima Voluntad en actuación nº 3518069. Atento a lo solicitado en la actuación nº 3497502 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab- intestato de Jose Zanin, D.N.I. Nº 7.352.081. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art.2340 último párrafo del C.C.C. cítese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. (…) Fdo.: Dra. Carina Colaneri; Jueza Sustituta. Dra. Vanesa Jimena Yoli; Secretaria Sustituta. Victorica (L.P.); 28 de mayo de 2.025.- Dra. Vanesa Jimena Yoli, Secretaria Sustituta.

B.O. 3677

La Oficina de Gestión Común Civil, Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sita en Avenida Uruguay N° 1097 de esta ciudad de Santa Rosa (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras n° 1), Jueza interviniente Dra. Susana E. FERNANDEZ Secretaria, Daniela ZAIKOSKI, hace saber que en el expediente: **"HAPPEL ALFREDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. nº 180410)** declara abierto el proceso sucesorio de Alfredo HAPPEL DNI: 7.353.033, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial, y se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Fdo. Susana E. Fernandez - Jueza. Profesionales Intervinientes: Drs. Juan Carlos RESIA y José Miguel OCHOTECO B. Mitre nº 371 Planta Alta de la ciudad de Santa Rosa. 22 de mayo 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3677

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios, sito Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, - 1 0 Piso-, - Bloque Escaleras n o 1-, Primera Circunscripción Judicial, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Dra. Adriana PASCUAL - Jueza - y Dra. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria -; hace saber que en el expediente: **"BORTHIRY ROMULO ISAIAS S/SUCESION AB INTESTATO Y TESTAMENTARIA", Expte. N° 46776**, se declara abierto el proceso sucesorio de Romulo Isaias BORTHIRY DNI: 3.864.136, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial, y se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten en el plazo de treinta días (art. 2340 segundo párrafo del C.C.yC). Profesional interviniente: Dr. Miguel Ángel ROLANDO, Liniers 456, Santa Rosa (LP). 22 de mayo de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3677

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios de la I Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sita en Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Jueza, Dra. Daniela ZAIKOSKI, Secretaria, en el expediente**: FORNILLO Osvaldo s/Sucesión Ab-Intestato y Testamentaria, Expte. Nº 172613**, declara abierto el proceso sucesorio de Osvaldo FORNILLO DNI: 7.338.727, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial y se cita a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten en el plazo de treinta días (art. 2340 Código Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dra. Mariana ZUBILLAGA, con domicilio en la calle Falucho N°792, 4° piso. Santa Rosa, La Pampa.- 23 de mayo de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3677

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"VALLES ROBERTO ENRIQUE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 89195/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Roberto Enrique VALLES (DNI 10.612.882) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 21 de mayo de 2025….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 13 de abril de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 3480657), ábrese el proceso sucesorio de Roberto Enrique VALLES (DNI 10.612.882).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Roberto Enrique VALLES, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesionales intervinientes: Dres. Gustavo COELLO y Agustín COELLO , con domicilio legal en la calle 11 N° 1076 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 22 de mayo de 2025.- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3677

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"HERRERA OLGA NANCI s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 89275/25**,

cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Olga Nanci HERRERA (DNI 12.803.802) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 21 de mayo de 2025….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 29 de julio de 2012 (partida de defunción obrante en actuación n° 3491307), ábrese el proceso sucesorio de Olga Nanci HERRERA (DNI 12.803.802).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Olga Nanci HERRERA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesionales intervinientes: Dres. Sofía TRUCCO AIMAR y Augusto José TRUCCO SANTIAGO, con domicilio legal en la calle 24 N° 216 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 21 de mayo de 2025 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3677

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, ubicado en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras n°1, Modulo D, Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS,jueza interviniente, Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, cita y emplaza por el término de 30 días corridos para hacer valer sus derechos, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Alberto PECOLLO, DNI 7,355.632, en el expediente **“PECOLLO ALBERTO s/SUCESION AB INTESTATO”, Expte.n° 181066**. Se publica por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia.- Profesional interviniente: Dr. Marcos PAZ, Pellegrini n.º 420 , Santa Rosa.- SANTA ROSA, 22 de Mayo de 2025.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3677

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"PEREZ RAUL ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 89384/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Raúl Alberto PEREZ (DNI M 5.267633) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 28 de mayo de 2025….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 28 de noviembre de 2023 (partida de defunción obrante en actuación n° 3499637), ábrese el proceso sucesorio de Raúl Alberto PEREZ (DNI M 5.267633).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Raúl Alberto PEREZ , a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dr. Walter Mario MARTINEZ ALMUDEVAR, con domicilio legal en la calle 15 N° 471 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 29 de mayo de 2025 .Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3677

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

KALPA GROUP S.A. - THEAGAS S.A. - CEREALES DON NINO S.A. - SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.U. – PETROLEO Y SERVICIOS S.A. – LA PICASA S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83, inciso 3º de la Ley 19.550, se hace saber que KALPA GROUP S.A. (CUIT: 30-71548265-3), con sede social en Olga Cossettini 1071, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta ante la Inspección General de Justicia ("IGJ") con fecha 23 de noviembre de 2016, bajo el N° 23092 del Libro 82, Tomo - de Sociedades por Acciones, N° Correlativo: 1.907.087; THEAGAS S.A. (CUIT: 30-70849108-6), con sede en Olga Cossettini 1071, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta ante la IGJ con fecha 15 de septiembre de 2003 bajo el Nº 13153 del Libro: 22, Tomo: - de Sociedades por Acciones, Nº Correlativo: 1.727.659; CEREALES DON NINO S.A. (CUIT: 30-70753593-4) con sede social en Primera Junta Nº 149, Junín, Provincia de Buenos Aires, inscripta originalmente ante la IGJ en fecha 12 de marzo de 2001 bajo el número 3312 del Libro 14, Tomo- de Sociedades por Acciones, y con el correspondiente cambio de jurisdicción inscripto ante la Dirección Provincia de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires ("DPPJ") con fecha 2 de mayo de 2008, Legajo N° 155710; SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.U. (CUIT: 30-71068202-6) con sede social en calle en Ruta Provincial 20 y de la Ruta Nacional 151, Localidad de Colonia 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, inscripta ante el Registro Público de Comercio a cargo de la Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa con fecha 14 de agosto de 2008 en el Libro Sociedad, Tomo: IV/08, Folio: 144-149 según Resolución Nº 354/08, Matrícula 1103; PETROLEO Y SERVICIOS S.A. (CUIT: 30-71120953-7) con sede social en la calle Posadas Nº 2173, 1er Piso, Oficina "C", localidad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, inscripta originalmente ante la IGJ con fecha 30 de noviembre de 2009 bajo el Nº 21406, del Libro: 47, tomo: - de: Sociedades por Acciones y con el correspondiente cambio de jurisdicción inscripto ante la inscripto en la Dirección General de Personas Jurídicas de Corrientes con fecha 30 de mayo de 2017 bajo el número 00404, folio 00404 del Libro V, Tomo I de Sociedades por Acciones, Legajo N°42; y LA PICASA S.A. (CUIT: 30-70899784-2), con sede social en Ruta 22 y Colectora DNV 243, Cipolletti, Provincia de Rio Negro, inscripta originalmente ante el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, con asiento en el Juzgado de Primera Instancia en los Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la Primera Circunscripción Judicial, con fecha 6 de diciembre de 2004, bajo el Nº 084, Folios 653/657, Tomo V, S.A., Año 2004, y con el correspondiente cambio de jurisdicción inscripto con fecha 20 de noviembre de 2023 ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas del Registro Público de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro con asiento en la Ciudad de Cipolletti en el Libro: "Protocolo de Contratos", Tomo: XX, Folio: 8560/8566, número: 1699; han resuelto implementar un proceso de reorganización societaria mediante el cual THEAGAS S.A., CEREALES DON NINO S.A., SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.U., PETROLEO Y SERVICIOS S.A. y LA PICASA S.A. se disuelven anticipadamente sin liquidarse y transfieren la totalidad de su patrimonio a KALPA GROUP S.A., que las absorbe, en los términos del Compromiso Previo de Fusión suscripto por las sociedades intervinientes el 25 de marzo de 2025, aprobado por las respectivas Reuniones de Directorio de fecha 25 de marzo de 2025 y Asambleas Extraordinarias de Accionistas del 20 de mayo de 2025 (la "Fusión"). 1. Sociedades Participantes: (i) Sociedades absorbidas: THEAGAS S.A., CEREALES DON NINO S.A., SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.U., PETROLEO Y SERVICIOS S.A. y LA PICASA S.A.; y (ii) Sociedad absorbente: KALPA GROUP S.A.; 2. Capital social de KALPA GROUP S.A.: 2.i. Capital social previo a la Fusión: $26.012.273; 2.ii. Aumento de capital social por capitalización de la cuenta ajuste de capital resuelto por la Asamblea General Extraordinaria

de Accionistas del 20 de mayo de 2025 en $11.347.285, es decir, de la suma de $26.012.273 a la suma de $37.359.558, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: Cesar Gastón Castillo resulta titular de 33.623.602 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Ladislao Castillo resulta titular de 3.735.956 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 2.iii. Aumento de capital con motivo de la Fusión: $2.586.006.072, es decir, de la suma de $37.359.558 a la suma de $2.623.365.630. 2.iv: Monto de capital social post Fusión: $2.623.365.630, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: Cesar Gastón Castillo es titular de la cantidad de 2.553.196.511 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Ladislao Castillo es titular de 70.169.119 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 3. Valuación de activos y pasivos al 30 de diciembre de 2024 según Balances Especiales: 3.i. KALPA GROUP S.A.: Activo: $7.236.463.422, Pasivo: $7.214.147.865, Patrimonio Neto: $22.315.557; 3.ii. THEAGAS S.A.: Activo: $759.550.786, Pasivo: $261.478.982, Patrimonio Neto: $498.071.804; 3.iii. CEREALES DON NINO S.A.: Activo: $4.213.416.081, Pasivo: $1.998.979.279, Patrimonio Neto: $2.214.436.802; 3.iv. SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.U.: Activo: $5.364.040.893, Pasivo: $2.058.864.634, Patrimonio Neto: $3.305.176.259; 3.v. PETROLEO Y SERVICIOS S.A.: Activo: $6.580.454.227, Pasivo: $4.093.212.426, Patrimonio Neto: $2.487.241.801; 3.vi. LA PICASA S.A.: Activo: $545.688.732, Pasivo: $180.499.180, Patrimonio Neto: $365.189.552; 4. Valuación de activos y pasivos de KALPA GROUP S.A. al 30 de diciembre de 2024 según Balance Consolidado de Fusión: Activo: $17.133.557.882, Pasivo: $14.525.236.253, Patrimonio Neto: $2.608.321.629 según Balance Especial Consolidado de Fusión al 31 de diciembre de 2024. 5. Compromiso Previo de Fusión: fue suscripto el 25 de marzo de 2025. 6. Resoluciones Aprobatorias: 6.i. KALPA GROUP S.A.: Reunión de Directorio del 25 de marzo de 2025 y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 20 de mayo de 2025; 6.ii. THEAGAS S.A.: Reunión de Directorio del 25 de marzo de 2025 y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 20 de mayo de 2025; 6.iii. CEREALES DON NINO S.A.: Reunión de Directorio del 25 de marzo de 2025 y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 20 de mayo de 2025; 6.iv. SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.U.: Reunión de Directorio del 25 de marzo de 2025 y Asamblea Extraordinaria de Accionista del 20 de mayo de 2025; 6.v. PETROLEO Y SERVICIOS S.A.: Reunión de Directorio del 25 de marzo de 2025 y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 20 de mayo de 2025; y 6.vi. LA PICASA S.A.: Reunión de Directorio del 25 de marzo de 2025 y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 20 de mayo de 2025. 7. Oposiciones: Se reciben en las sedes sociales de cada una de las sociedades participantes: 7.i. KALPA GROUP S.A. en Olga Cossettini 1071, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 7.ii. THEAGAS S.A. en Olga Cossettini 1071, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 7.iii. CEREALES DON NINO S.A. en Primera Junta Nº 149, Junín, Provincia de Buenos Aires; 7.iv. SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.U. en calle en Ruta Provincial 20 y de la Ruta Nacional 151, Localidad de Colonia 25 de Mayo, Provincia de La Pampa; 7.v. PETROLEO Y SERVICIOS S.A. en Posadas 2173, piso 1, oficina C, Ituzaingó, Provincia de Corrientes; 7.vi. LA PICASA S.A. en Ruta 22 y Colectora DNV 243, Cipolletti, Provincia de Rio Negro, en todos los casos, de lunes a viernes de 10 a 17 horas, dentro de los 15 días siguientes a la última publicación del presente aviso.

B.O. 3677 a 3679

DOÑA DOROTEA S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 23 de mayo de 2025. 1.- Pablo Alexis Christian DORESKI, DNI Nº 27.071.058, CUIT 20-27071058-2, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de enero de 1979, profesión: médico, estado civil: casado, con domicilio en la calle Virrey del Pino N° 2765 – Piso 8 – Departamento A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Camilo Fabian MOLINA, DNI Nº 24.998.487, CUIT 20-24998487-7, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de marzo de 1976,

profesión: Martillero, Tasador y Corredor de Comercio – Productor Agropecuario, estado civil: casado, con domicilio en la calle Catriló N° 2.775, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 2.- "DOÑA DOROTEA S.A.S.". 3.- Sede social en la Avda. 13 de Caballería N° 1.382 de la ciudad de Toay de la provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuaria: mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, vitivinícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; (b) Inmobiliarias y constructoras; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos; (d) Transporte; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (g) Culturales y educativas; (h) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (j) Salud. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 160.000.000,00, representado por 160.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 25%; suscriptas de la siguiente manera: (a) Pablo Alexis Christian DORESKI: 80.000 acciones; (b) Camilo Fabian MOLINA: 80.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Camilo Fabian MOLINA, DNI Nº 24.998.487, CUIT 20-24998487-7, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Pablo Alexis Christian DORESKI, DNI Nº 27.071.058, CUIT 20-27071058-2, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8l.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año.

B.O. 3677

EDICTO DYNAMO SAS

CONSTITUCIÓN: En la Ciudad de General Pico Provincia de La Pampa, República Argentina, el día 24 de febrero de 2025 comparece el señor GUERRERO RAMIRO, DNI Nº 31192723, CUIT 20311927230, de nacionalidad Argentino, nacido el 06/12/1984, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle 28 nro. 854 General Pico La Pampa, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, Unipersonal.

La sociedad se denomina DYNAMO y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y

turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Venta de materiales para la construcción, electricidad, ferretería, construcción en seco ; (i) Transporte.
La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.
Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

B.O. 3677

JF GANADERA S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Mediante Instrumento Privado de fecha 08/05/2025. 1.Accionistas: Bruno Sebastian MAURO, DNI Nº 35.268.972, CUIL 20-35268972-7, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de Julio de 1990, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle H. Irigoyen N° 745, Eduardo Castex, La Pampa; y el Sr. Emanuel MARTIN, DNI N° 36.284.802, CUIT 20-36284802-5, de nacionalidad argentina, nacido el 13 se Marzo de 1992, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 858, Ingeniero Luiggi, La Pampa. 2.- Denominación: "JF GANADERA S.A.S." 3.- Domicilio y sede social: calle en calle H. Irigoyen N° 745, Eduardo Castex, La Pampa. 4.- Objeto social:La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) distribución, venta y representación de productos y dispositivos médicos, insumos relacionados con la salud humana, materiales descartables, equipamientos médicos en todas sus categorías, accesorios e instrumental en general para el uso de la salud humana, (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Transporte y (l) Comerciales mediante la compra, venta, cesión, importación, exportación y distribución de bienes y servicios. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 2.000.000 representado por 2.000 acciones ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES de $ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25 % integradas de la siguiente manera: Bruno Sebastian MAURO CUIL 20-35268972-7, suscribe la cantidad de MIL (1000) acciones ordinarias y (b) Emanuel MARTIN, CUIT 20-36284802-5 , suscribe la cantidad de MIL (1000) acciones ordinarias. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador Titular: Bruno Sebastian MAURO, DNI Nº

35.268.972, CUIL 20-35268972-7, y Administrador Suplente: Emanuel MARTIN, DNI N° 36.284.802, CUIT 20-36284802-5, ambos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: el 30 de Abril de cada año. 10.- Beneficiarios finales de la presente persona jurídica: Bruno Sebastian MAURO 50,00 % y Emanuel MARTIN 50,00 %.-.

B.O. 3677

VM SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 31 de enero de 2025. 1.-Hernan Dario ALLOCHIS, Edad 35 años, Estado Civil Soltero, nacionalidad Argentino, profesión comerciante, Calle Timoteo Dino Saluzzi N°2892, D.N.I. N° 34.231.901, CUIT N° 20-34231901-8. 2.- Denominación "VM SAS". 3.- calle Mansilla N°125 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $8.000.000,00, representado por acciones ordinarias de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integradas de la siguiente manera: Hernán Darío ALLOCHIS: Ocho millones de acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Hernán Darío ALLOCHIS D.N.I. N° 34.231.901, CUIT N° 20-34231901-8. 2, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Nerina GOMEZ D.N.I. N°35.158.104, CUIT N° 27-35158104-8, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año. 10.- Beneficiario final, 100% Hernán Darío ALLOCHIS, DNI Nº 34.231.901 , CUIT N° 20-34231901-8, de nacionalidad argentino, domicilio social calle Mansilla N°125 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.

B.O. 3677

LOS RETOÑOS SRL

La sociedad LOS RETOÑOS SRL, inscripta en la D.G.S.P.J. y R.P.C. el 09/11/2006 en el Libro de Sociedades, Tomo VI/06, Folio 185/188, Resolución N° 554/06, Expediente N° 2334/06, y con inscripción de modificaciones según Resolución N° 504/19 del 26/09/2019, con domicilio en calle 107 esquina 16 bis, N° 753, de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, hace saber que por acta de Reunión de Socios N° 19 de fecha 17/11/2020, ha designado para el cargo de Socio Gerente al Señor GUSTAVO JAVIER JOSE HERRERO, DNI 20.885.076, por el término de 5(cinco) años, con vencimiento de mandato en la Reunión de socios que trate el ejercicio que cierra el 30/06/2025. Gustavo Javier Jose Herrero, Socio Gerente.

B.O. 3677

LA PAMPEANA DE AMADO SA

La sociedad "LA PAMPEANA DE AMADO SA " (ex-registro nro.12.796 de la IGJ de Capital Federal) inscripta el 6 de junio de 2003 en el libro de SOCIEDADES Tomo II/03 folios 115/135 según resolución 223/03 de fecha 06/06/03 expte. Nro. 785/03, matrícula nro. 889, hace saber que : ha decidido mediante asamblea general ordinaria del 26 de mayo de 2025 la designación del siguiente DIRECTORIO :
PRESIDENTE : AMADO, Carlos Alberto, DNI nro. 14.806.792, CUIT 23-14806792-9, por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato el 31/12/2027.
DIRECTOR SUPLENTE : GRIOTTI, Silvia Susana, DNI nro.17.008.801, CUIT 27-17008801-3, por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato el 31/12/2027.
La sociedad prescinde de la Sindicatura, conforme art. 284 de la ley 19.550 y sus modificatorias.
Realicó, La Pampa, 26 de mayo de 2025.
FIRMADO : CARLOS ALBERTO AMADO, DNI 14.806.792, en su carácter de Presidente.

B.O. 3677

PAMPA ONDULADA AGROPECUARIA S.R.L

EDICTO DE CONSTITUCIÓN:
En Intendente Alvear, Provincia de La Pampa, República Argentina, a los 14 días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticinco (2.025), los señores don Fabricio Seren argentino, nacido el 01 de diciembre de 1.984 en General Pico La Pampa, Documento Nacional de Identidad número 30.699.547, CUIT N° 20-30699547-3 de profesión productor agropecuario, estado civil soltero, domiciliado en calle 9 de Julio N° 1805, Intendente Alvear, La Pampa; y doña Noelia Sandra Leis argentina, nacida el 02 de octubre de 1.981 en La Carlota Córdoba, Documento Nacional de Identidad número 28.416.639, CUIT N° 27-28416639-1 de profesión ingeniera agrónoma, estado civil soltera, domiciliada en calle 9 de Julio N° 1805, Intendente Alvear, La Pampa; convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo establecido por la Ley 19.550 y sus modificatorias, y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: Denominación y domicilio La sociedad se denomina "Pampa Ondulada Agropecuaria" con domicilio social y legal 9 de Julio N° 1805 en la localidad de Intendente Alvear, departamento Chapaleufú, provincia de La Pampa, pudiendo establecer agencias, sucursales, domicilios especiales y depósitos dentro del país o del extranjero.- Duración La sociedad tendrá una duración de Cincuenta (50) años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociados a terceros a las siguientes actividades: 1.- Agropecuarias: mediante la explotación agrícola, ganadera, hortícola, frutícola y otras de carácter primario, como contratista rúala o en forma directa, ya sea en establecimientos propios y/o de terceros, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización de los productos derivados de dichas explotaciones, pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor, y fundar y/o tomar representaciones, comisiones y/o distribuciones en el país y en el exterior; 2.- Inmobiliarias: mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento, permuta y administración de toda clase de bienes inmuebles rurales y/o urbanos, realizar loteos y/o urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal; 3.- Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación y/o exportación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de productos y/o mercaderías en general; 4.- Industriales: mediante la industrialización de productos alimenticios y/o agropecuarios en plantas industriales propias y/o de terceros; 5.- Servicio y Transporte: realizar el laboreo de la tierra

como arada, siembra y fumigación del sembrado, como así también la recolección o cosecha de granos, ya sea por cuenta propia o de terceros como productor o como contratista rural. Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; en todo tipo en vehículos propios y/o ajenos; 6.- Investigación y Desarrollo de productos y/o servicios: A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato; 7.- Financieras: desarrollo de operaciones financieras no pudiendo realizar operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras no aquéllas para las cuales se requiera el ahorro público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- Capital social El capital social queda fijado en la suma de PESOS Quinientos mil ($500.000,oo) divididos en (5.000) cuotas iguales de pesos Cien ($ 100,oo) cada una. El capital social se suscribe totalmente en este acto: El socio Fabricio Seren suscribe cuatro mil setecientos cincuenta (4.750) cuotas por un valor total de Pesos cuatrocientos setenta y cinco mil ($ 475.000), el socio Noelia Sandra Leis doscientos cincuenta (250) cuotas, por un valor total de Pesos veinticinco mil ($ 25.000).- El capital suscripto es integrado en dinero en efectivo en un veinticinco por ciento (25%).- El saldo restante será integrado en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha del presente contrato.- Dirección y Administración La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, según lo determine la Asamblea de socios quienes permanecerán en sus cargos por tiempo indeterminado hasta tanto la Asamblea designe otros gerentes. Los gerentes percibirán un sueldo que será determinado por la Asamblea. (lo referente al sueldo puede estar o no).- Reunión de Socios El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea o Reunión de Socios que se reunirán en asambleas ordinarias o extraordinarias con el objeto y las mayorías previstas en los artículos 159 y 160 de la Ley de Sociedades Comerciales.- Ejercicio económico y financiero La sociedad cerrará su ejercicio financiero y económico el 31 de Marzo de cada año, debiendo confeccionarse inventario, balance general, estado de resultados y demás estados anexos y documentos requeridos por las normas vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación, dentro de los 120 días a contar de la fecha de cierre del ejercicio.-
En este acto los socios acuerdan: a) Establecer la sede social en calle 9 de Julio Nº 1805, Intendente Alvear, La Pampa; b) designar gerente al socio Fabricio SEREN, quien acepta el cargo y la responsabilidad que conlleva, y declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades de los artículos 157 y 264 de la Ley de Sociedades y sus modificatorias.

B.O. 3677

EM.VER S.R.L

EDICTO DE CESIÓN GRATUITA DE CUOTAS SOCIALES Y DESIGNACIÓN DE GERENTES, EM.VER S.R.L. INSCRIPCIÓN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA PAMPA: Instrumento Privado y fecha de LA CESIÓN GRATUITA DE CUOTAS SOCIALES: Instrumentos Privados de fecha 17 de octubre de 2024 y adenda de fecha 17 de febrero de 2025.- CANTIDAD DE CUOTAS CEDIDAS: VEINTE (20) cuotas sociales de valor nominal mil pesos cada una ($1.000) y con derecho a un voto cada una. NOMBRE Y APELLIDO DE LOS CEDENTES: Nicolas ROMERO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 26.347.288, CUIT 20-26347288-9, DIEZ (10) cuotas sociales representativas del 10% del capital social; y Juan Carlos PITZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número 14.420.468, CUIT 23-14420468-9, DIEZ (10) cuotas sociales representativas del 10% del capital social.- NOMBRE Y APELLIDO DEL CESIONARIO: Roberto Julián PESCATORI, argentino, nacido el 15 de enero de 1995, titular del Documento Nacional de Identidad número 38.296.497, C.U.I.T. 20-38296497-8, de profesión empresario, quien manifiesta ser

de estado civil soltero, hijo de Roberto Javier Pescatori y María Laura Romero, domiciliado en calle Paloma Torcaza número 765 de la localidad de Toay, provincia de La Pampa, VEINTE (20) CUOTAS SOCIALES. PRECIO DE LA CESIÓN: GRATUITA.- DESIGNACIÓN DE GERENTES mediante actas de fecha 01/07/2023: se designó a Juan Carlos PITZ, argentino, Documento
Nacional de Identidad número 14.420.468, CUIT 23-14420468-9, por el termino de cinco años; acta de fecha 04/07/2024 se designó a Nicolas ROMERO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 26.347.288, CUIT 20-26347288-9, por el término de cinco años; y mediante acta de fecha 17/10/2024 de designó a Roberto Julián PESCATORI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 38.296.497, C.U.I.T. 20-38296497-8, por el término de cinco años.

B.O. 3677

CO.SE.GA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ELECTORAL DE DISTRITO
En cumplimiento de lo establecido 30 del Estatuto Social y en los artículos 50 y ss. de la Ley de Cooperativas N° 20.337, se convoca a los asociados a ejercer su derecho a voto en la Asamblea Electoral de Distrito que se realizará a fecha Domingo 22 de Junio de 2025 en la sede CO.SE.GA. sita en Balcarce N°485 de la ciudad de General Acha, mediante la cual los asociados de COSEGA elegirán a sus nuevos delegados de distrito. Se elegirán: Distrito de Gral. Acha: 15 (QUINCE) delegados titulares y 15(QUINCE) delegados suplentes, distribuidos de la siguiente manera: SECCION 1: Elección de 1(UNO) delegado titular y 1 (UNO) delegado suplente.; SECCION 2: Elección de 1 (UNO) delegado titular y 1 (UNO) delegado suplente; SECCION 3: Elección de 2(DOS) delegados titulares y 2 (DOS) delegados suplentes; SECCION 4. Elección de 2 (DOS) delegados titulares y 2 (DOS) delegados suplentes; SECCION 5: Elección de 3 (TRES) delegados titulares y 3 (TRES) delegados suplentes; SECCION 6: Elección de 5 (CINCO) delegados titulares y de 5 (CINCO) delegados suplente; SECCION 7: Elección de 1 (UNO) delegado titular y 1 (UNO) delgado suplente; DISTRITO QUEHUE: Elección de 1 (UNO) delegado titular y 1 (UNO) delegado suplente DISTRITO UNANUE: Elección de 1 (UNO) delegado titular y 1 (UNO) delegado suplente Distrito PERU: Elección de 1 (UNO) delegado titular y 1 (UNO) delegado suplente Distrito Colonia Santa María: Elección de 1 (UNO) delegado titular y 1 (UNO) delegado suplente.
Se votará por lista completa y el voto será secreto, por simple mayoría.
Horarios y Lugar de Votación:
En General Acha: En la sede central de calle Balcarce N° 485, todas las secciones en horario de 8 a 13 hs. Quehue: en calle Estrecho de Magallanes S/N, Edificio Botiquín de COSEGA de 9 a 11 hs. Unanue: en calle Luis FIEG, edificio de la Comisión de Fomento de Unanue de 9 a 11hs. Colonia Santa María: en calle Av. San Martin, edificio Botiquín de Cosega de 9 a 11 hs. Perú: en calle Perú N°25 en edificio de la Comisión de Fomento de Perú, de 9 a 11 hs.
Asimismo, se pone en conocimiento de los asociados que, de conformidad con lo prescripto por el art. 11 del Reglamento de Elección de Delegados, las listas de candidatos a delegados tendrán como fecha límite de presentación el día 06 de junio de 2025, inclusive, las que deberán ser presentadas en la mesa de entradas de la sede Central y Administrativa de COSEGA, cita en calle Balcarce 485 de esta Ciudad, en el horario comprendido entre las 8:00 a 12:00 hs en días hábiles.
Asimismo, se transcriben los siguientes artículos del Reglamento de Elección de Delegados:
ARTÍCULO N° 4: Podrán participar en las Asambleas Electorales de Distrito los asociados incluidos en el padrón correspondiente al último ejercicio, debidamente actualizado, quienes ejercerán su derecho a voto en el Distrito correspondiente al último domicilio registrado en la Cooperativa, y siempre que no registre deuda al cierre de presentación de listas. Se deja constancia que ambos requisitos son excluyentes al momento de conformar el padrón electoral, no admitiendo excepción alguna.

ARTÍCULO N° 5: Los padrones serán exhibidos con 30 (treinta) días corridos de antelación a la fecha de la Asamblea Electoral por Distrito. Para participar en la misma, cada asociado deberá solicitar una tarjeta credencial al Consejo de Administración, la que será expedida con la constancia del padrón respectivo y otorgada antes o durante la Asamblea, ello sin perjuicio de la firma en el Registro de Asistencia cuando corresponda. En los distritos de más de 5.000 (cinco mil) asociados se habilitará un padrón informático.
ARTÍCULO N° 9: Se elegirá en cada uno de los distritos un delegado titular y un suplente por cada 500 (quinientos) asociados o fracción mayor a 300 (trescientos) asociados, que tendrá voto en la Asamblea, de acuerdo al número de asociados que represente. Los distritos que superen la cantidad 2.000 (dos mil) asociados, serán divididos en secciones. El distrito General Acha se dividirá en siete secciones, en las cuales se hará elección en cada una de ellas y en forma individual, salvo que se presente una sola lista, la que se proclamará ganadora. SECCIÓN 1: Pasaje Amalia Silva (Norte)/Conesa (Sur) y Avenida Perón (Este)/General Alvear(Oeste). SECCIÓN 2: Pasaje Amalia Silva (Norte)/Conesa (Sur) y General Alvear (Este)/ General Campos (Oeste). SECCIÓN 3: Pasaje Amalia Silva (Norte)/Conesa (Sur) y General Campos (Este)/Segovia (Oeste). SECCIÓN 4: Pasaje Silva (Norte)/Conesa (Sur) y Segovia (Este)/Circunvalación Este (Boulevard Maipú) (Oeste). SECCIÓN 5: Conesa (Norte)/Boulevard Brandsen (Sur) y Avenida Perón (Este)/General Campos (Oeste). SECCIÓN 6: Conesa (Norte) /Boulevard Brandsen (Sur) y General Campos (Este)/Boulevard Maipú (Oeste). SECCIÓN 7: Boulevard Brandsen (Norte)/Pasaje Amalia Silva (Sur) y Avenida Perón (Oeste)/Boulevard Maipú (Este). Zonas urbanas sector quintas y rurales de influencia. Cada asociado puede votar solo en el distrito/sección en el cual tenga constituido su domicilio real, es decir donde se encuentra ubicado físicamente el medidor del cual el asociado es titular, respecto del cual se requiere no registre deuda a la fecha de votación. El domicilio real, deberá ser informado en sede de administración de la COSEGA; una vez informado, dicho domicilio se establecerá para futuras elecciones. Si el asociado no confirmara su domicilio real, la administración decidirá a que distrito/sección pertenece. En caso de que el asociado tuviera más de un medidor, tendrá derecho a un voto, y votará en la zona donde tenga establecido su domicilio real.
ARTÍCULO Nº 11: Las listas de candidatos a Delegados se presentarán previamente ante el Consejo de Administración, con una nota con la firma de 20 (veinte) asociados como mínimo que serán considerados sus promotores. La nota deberá contener el número de documento nacional de identidad, domicilio y número de asociado de cada uno de los veinte o más promotores, y deberá estar firmada por todos ellos. Para ser socio promotor de una lista, se requieren los mismos requisitos que para ser Delegados. Los integrantes de las listas no podrán estar afectados por las incompatibilidades previstas para los Consejeros. Dichas listas serán presentadas para su oficialización al Consejo de Administración por sus respectivos apoderados, con una anticipación de 15 (quince) días corridos de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, no contabilizándose el día de celebración de la Asamblea para el plazo fijado. Las listas serán recepcionadas en la Sede Administrativa de COSEGA, en forma exclusiva, por mesa de entradas, sita en calle Balcarce Nº 485 de esta ciudad y provincia, de 6:30 a 13:00 hs, en días hábiles. No se contempla plazo de gracia para la presentación de las listas ante el Consejo de Administración, como así tampoco ninguna otra dependencia de la COSEGA que estuviere abierta al público, tiene facultad para recepcionar las listas. El Consejo de Administración deberá expedirse dentro de los 2 (dos) días de recibidas las listas. Si dichas listas fueran objeto de observaciones, los proponentes dispondrán de 5 (cinco) días corridos, desde su notificación, para subsanar los defectos, bajo apercibimiento de su no oficialización. Los plazos para formular observaciones como para su homologación no son comunes por lo que corren independientemente para cada lista presentada. La no corrección de las observaciones efectuadas por el Consejo de Administración que le hubiere formulado a una eventual futura lista dentro del plazo fijado, obstará a su homologación como hábil para participar en las Asambleas Electorales de Distrito. Si expirado el término reglamentario no se hubieran presentado listas para su oficialización, las Autoridades de la Asamblea Electoral de Distrito determinarán un cuarto intermedio de duración suficiente para dar lugar

a un nuevo llamado a presentación de listas, el que se hará con idénticos requisitos al primer llamado. Las presentaciones efectuadas, por las eventuales futuras listas, se reservarán en el Consejo de Administración, formando un legajo particular por cada propuesta acercada y deberán realizarse en original y copia. Cada una de ellas, deberá constar con un cargo de recepción donde se indique el día, la hora, y la persona que lo recepciona por Mesa de Entradas de la COSEGA.
General Acha, 27 de mayo de 2025.

B.O. 3677

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, 27 de Mayo de 2025

LLAMADO A PRUEBA DE EVALUACION E IDONEIDAD

Visto
Lo normado por el artículo 30 de la Ley Nº 3.114, y el Art. 13 del Decreto N° 3739/19 del Poder Ejecutivo Provincial, referente al llamado a Prueba de Evaluación e Idoneidad para cubrir Registros Notariales en el ámbito de la Provincia de La Pampa, y de acuerdo a la Resolución Nº 355/25 del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, de fecha 27 de Mayo de 2025:

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
RESUELVE

ARTICULO Nº 1) Llamase a Prueba de Evaluación e Idoneidad para cubrir los Registros Notariales Nº 1 en los Departamentos HUCAL, PUELÉN, GUATRACHÉ y UTRACÁN, según lo determina el artículo Nº 30 de la Ley 3114, para el día 30 de Junio de 2025, a la hora 9.00, en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa, sita en calle 25 de Mayo Nº 434, de la ciudad de Santa Rosa.
ARTICULO Nº 2) El Jurado estará integrado según lo determina el Artículo 31 de la Ley Nº 3114, redacción dada por el Art. 17 del Decreto 3739/19.
ARTICULO Nº 3) Se establece como fecha de inscripción, desde las 8:00 horas del día 2 de Junio de 2025, hasta las 14:00 horas del día 13 de Junio de 2025, y como fecha de examen, el día y hora indicados en el Artículo 1º del presente llamado.
INSCRIPCIÓN: www.colegioescribanoslp.org.ar
Esc. Ana Lis CORONEL, Secretaria – Esc. Yolanda Celia MARTINEZ, Presidente

B.O. 3677

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA

Resolución N° 06/25

Santa Rosa, 22 de mayo de 2025

VISTO:
Que resulta imperioso producir actualizaciones para el cálculo de los aportes profesionales con sus respectivos coeficientes de aportes mínimos por honorarios profesionales, a fin de adecuarlas a las circunstancias actuales del ejercicio profesional. -

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 11 y el art. 43°, 2do. Párrafo de la Ley Provincial Nº 1163;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el valor para el metro cuadrado de construcción en $ 1.200.000 que se utilizará de base para el cálculo del honorario y del aporte por tareas profesionales con vigencia a partir del día 1 de junio del año 2025.
ARTICULO 2°: Aprobar el valor de aporte mínimo en $ 11.500 con vigencia a partir del día 1 de junio del año 2025.
ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

B.O. 3677

Resolución N° 07/25

Santa Rosa, 22 de mayo de 2025

VISTO:

Que resulta imperioso producir actualizaciones para el cálculo de los aportes profesionales con sus respectivos coeficientes de aportes mínimos por honorarios profesionales, a fin de adecuarlas a las circunstancias actuales del ejercicio profesional. -

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 29, pto d) de la Ley Provincial N°1011 modificada por el art. 4 de la Ley Provincial N°2879.-

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adecuar los montos previstos en la Ley de Arancel N°1163 de acuerdo al detalle enunciado en el anexo I que forma parte de la presente, con vigencia a partir del día 1 de junio de 2025.
ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

B.O. 3677

Resolución N° 08/25

Santa Rosa, 22 de mayo de 2025

VISTO:

Que resulta imperioso realizar actualizaciones de los honorarios profesionales a fin de adecuarlos a las circunstancias actuales del ejercicio profesional y de los aportes profesionales respectivos. -

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 11 y el art. 43°, 2do. Párrafo de la Ley Provincial Nº 1163;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la actualización de la Tabla "Honorarios de Referencia – Ciencias Informáticas" del ANEXO 1, para el cálculo de los honorarios y aportes profesionales con vigencia a partir del día 1 de junio de 2.025.
ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

B.O. 3677

Resolución N° 09/25

Santa Rosa, 22 de mayo de 2025.-

VISTO:
Que resulta imperioso realizar actualizaciones de los honorarios profesionales a fin de adecuarlos a las circunstancias actuales del ejercicio profesional y de los aportes profesionales respectivos. -

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 11 y el art. 43°, 2do. Párrafo de la Ley Provincial Nº 1163;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la actualización de la Tabla "Honorarios de Referencia – Área higiene y seguridad" del ANEXO 1, para el cálculo de los honorarios y aportes profesionales con vigencia a partir del día 1 de junio de 2.025.
ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

B.O. 3677

CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL LA PAMPA

RESOLUCIÓN N°: 143/2025

SANTA ROSA (L. P.), 20 de mayo de 2025

VISTO:
Los artículos 35 inc. f), 46 inciso a), 47 inciso b) y c), 63 bis y concordantes de la Ley 1.232 y art. 5 inc. 1) y 21 de la Resolución de Asamblea de fecha 30 de junio de 2014 reglamentaria del

Complemento Previsional, lo resuelto en la Asamblea Anual Ordinaria celebrada el pasado 28 de junio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea General Ordinaria Nº 44 celebrada el 28 de junio de 2024 ratificó las Resoluciones de Directorio Nº 58/2024 y Nº 147/2024 dictadas Ad-Referéndum de la Asamblea, mediante las cuales se determinó el valor del módulo profesional y el importe del haber del complemento previsional, para el período marzo y abril del año 2024, y mayo y junio del año 2024, respectivamente;

Que, de conformidad con el artículo 35 inciso f) de la Ley 1.232 los Delegados presentes en la Asamblea aprobaron por unanimidad la propuesta del Directorio mediante la cual se fija el valor del módulo profesional y del complemento previsional para los meses de julio y agosto de este año, facultando al Directorio a determinar el valor de los aportes para los meses subsiguientes, mediante resoluciones ad-referéndum de la próxima Asamblea General Ordinaria;

Que, en consecuencia, el Directorio determinó el valor del módulo profesional y el importe del complemento previsional para los meses de septiembre y octubre del año 2024 mediante Resolución nº 266/2024, para los meses de noviembre y diciembre del año 2024 mediante Resolución nº 327/2024 y para los meses de enero a abril del año 2025 mediante Resolución nº 374/2024, todas ad-referéndum de la Asamblea General Ordinaria;

Que en esta ocasión, se ha evaluado y estimado oportuno determinar los aportes previsionales para los meses de mayo y junio del 2025;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA
CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA
RESUELVE
AD REFERENDUM DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 1°: Determinar el valor del módulo profesional para los meses de mayo y junio del año 2025, conforme al siguiente cuadro:

Periodo	Valor en $
mayo-2025	$ 5.000,00
junio-2025	$ 5.100,00

ARTÍCULO 2°: Determinar el valor base del aporte especial del Complemento Previsional y su importe de conformidad con el artículo 21 del Reglamento del Complemento Previsional, para los meses de mayo y junio del año 2025:

Periodo	Complemento	Aporte Base
mayo-2025	$ 275.000,00	$ 31.250,00
junio-2025	$ 280.500,00	$ 31.875,00

ARTICULO 3°: Determinar el aporte especial al Fondo Complemento Previsional para los distintos rangos de edad previstos en el artículo 5° inciso 1) del Reglamento del Complemento Previsional de acuerdo a la siguiente tabla:

Periodo	Menor de 35 años	35/49 años	50/64 años	65 o + años

mayo-2025	$ 31.250,00	$ 78.125,00	$ 97.656,00	$ 78.125,00
junio-2025	$ 31.875,00	$ 79.687,00	$ 99.609,00	$ 79.687,00

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Cumplido archívese.

B.O. 3677

CAJA DE PREVISION PROFESIONAL DE LA PAMPA

Santa Rosa, mayo de 2025

CONVOCATORIA: ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE DELEGADOS

La Caja de Previsión Profesional de La Pampa, convoca a Asamblea Anual Ordinaria de Delegados a realizarse el día viernes 27 de junio de 2025 a las 18:00 (dieciocho) horas, en la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa, sito en calle Hipólito Yrigoyen Nº 701, de la Ciudad de Santa Rosa (L.P.), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Constitución de la Asamblea: designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta.
2) Considerar la Memoria y Balance, Estados Contables, Anexos e Informe de Sindicatura respecto del ejercicio anual cerrado el 31/12/2024.
3) Considerar y eventualmente aprobar el cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el próximo ejercicio, pudiendo analizarse la proyección de entradas y erogaciones para otros ejercicios posteriores.
4) Considerar, aprobar, modificar o rechazar las resoluciones que durante el ejercicio anterior hubiese adoptado el Directorio "ad-referéndum" de la Asamblea de Delegados, incluso las reglamentaciones y resoluciones generales normativas puestas en vigencia en el mismo lapso.
a) Resolución Ad-Referéndum Nº 266/2024 s/valor del módulo profesional para el periodo septiembre y octubre 2024; y el importe del haber del complemento previsional para el mismo periodo.
b) Resolución Ad-Referéndum Nº 327/2024 s/valor del módulo profesional para el periodo noviembre y diciembre 2024; y el importe del haber del complemento previsional para el mismo periodo.
c) Resolución Ad-Referéndum Nº 374/2024 s/valor del módulo profesional para el periodo enero a abril 2025; y el importe del haber del complemento previsional para el mismo periodo.
d) Resolución Ad-Referéndum Nº 143/2025 s/valor del módulo profesional para el periodo mayo y junio 2025; y el importe del haber del complemento previsional para el mismo periodo.
e) Proyecto resolución con el ordenamiento del "Reglamento electoral".
5) Establecer las líneas generales de desenvolvimiento de la Institución, instruyendo en tal sentido al Directorio.
6) Aprobar los planes para el otorgamiento de prestaciones y beneficios, con su correspondiente previsión financiera y determinación de requisitos para obtenerlos.
7) Establecer el valor del módulo profesional para el periodo 07-2025 a 12-2025. Autorizar al Directorio a establecer valores ad-referéndum para el periodo 01-2026 a 08-2026.
8) Establecer el importe del haber del complemento previsional previsto en el artículo 53º, inciso a) punto 4), de acuerdo a lo establecido en el artículo 21º del Reglamento aprobado por Asamblea Extraordinaria de Delegados del 09 de mayo de 2014 para el periodo 07-2025 a 12-2025. Autorizar al Directorio a establecer valores ad-referéndum para el periodo 01-2026 a 08-2026.
9) Poner en funciones a las Autoridades de la Caja que resultaron electas con motivo de las listas únicas presentadas por cada profesión.

Nota: No alcanzándose el número de la mitad más uno de los Delegados para la hora 18:00 (dieciocho), una (1) hora más tarde se reunirá válidamente la Asamblea con los Delegados presentes, excepto si hubiese menos de seis (6), excluidos los miembros del Directorio (Artículo 34° inciso b) Ley 1232. Martillero Público Mauro Iván HAAG, Secretario - Kinesiólogo Gustavo Alberto GHELLER, Presidente.

B.O. 3677

ALVEAR FOOT BALL CLUB

Intendente Alvear, mayo de 2025

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FUERA DE TÉRMINO

Asociados: La Comisión Directiva del Alvear Foot Ball Club cumpliendo con las disposiciones emanadas de su Estatuto Social, los invita a participar de la Asamblea General Ordinaria, fuera de termino, a realizarse el 24 de junio de 2025 a las 19 horas, en nuestra local, sita en Avenida San Martín 659, Intendente Alvear, La Pampa, teniendo en cuenta las disposiciones sanitarias vigentes, para considerar el siguiente temario:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para que en nombre de la Asamblea aprueben y firmen, juntamente con el presidente y el secretario, el acta respectiva.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2024.
3. Elección de la Comisión Directiva por terminación de sus mandatos.
4. Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por terminación de su mandato
5. Tratamiento de la Cuota Social

De los estatutos: El quórum de la Asamblea se formará a la hora fijada, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y una hora después, con los asociados presentes.
Paulina Conchez, Secretaria - Francisco Mario Conchez, Presidente.

B.O. 3677

ASOCIACIÓN APICOLA QUEMUENSE

Quemú Quemú, mayo de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convocase a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede de la Asociación Apícola Quemuense, sito en ruta provincial N°1, Quemú Quemú, provincia de La Pampa, el día 21 de junio de 2025, a las 19:00 hs. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura del Acta de Asamblea anterior.

2- Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de cuenta correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2024.
3- Renovación total de la Comisión Directiva.
4- Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas.
5- Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar y aprobar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente.-
Nota: De acuerdo con el Estatutos, la Asamblea se celebrará con la presencia como mínimo de la mitad más uno de sus miembros.
CERDA, Gustavo, Presidente - CAMBRA, Jael, Secretario

B.O. 3677

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 2 "JOSE LUIS PEREYRA"

General Pico, mayo de 2025

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados: Por Resolución de la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Centro de Formación Profesional N° 2 "José Luis Pereyra" y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día Viernes 27 de Junio de 2025 a las 20:00 hs. En la sede social calle 9 nº 1670 de ésta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación de Acta anterior.
2) Elección de 2 socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
3) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario; Cuadro Comparativo de Gastos y Recursos; Informe Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el: 28/02/2025.
4) Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.
Nota: Artículo N° 33 – Estatuto Social: Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicadas en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes un ahora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitas más uno de los asociados con derecho a voto.

B.O. 3677

COOPERADORA DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUIS RAUL MAZA

Bernardo Larroudé, mayo de 2025

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cooperadora del Establecimiento Asistencial "Dr. Luis Raúl Maza" en cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales vigentes convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de junio de 2025, a las 19.30 horas, en el Salón de Reuniones del

Cuartel de Bomberos Voluntarios de Bernardo Larroudé y Sarah sito en calle Francisco Duflos 250 de la localidad de Bernardo Larroudé para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
3. Renovación total de la Comisión Directiva y la Comisión Revisadora de Cuentas
4. Determinación de la cuota societaria.
5. Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea, junto con el presidente y el secretario.

Sandra Daniela Andrada, Secretaria - Marcelo Elisei, Presidente.

B.O. 3677

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CATRILO

Catriló, mayo de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto social, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social ubicada en calle Hipólito Irigoyen 373 de Catriló, para el día 19 de junio de 2025, a las 15 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea Anterior.
2. Designación de dos asociados para refrendar el acta de asamblea.
3. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023
4. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2024
5. Elección de asociados para la renovación de la Comisión Directiva, por vencimiento de mandatos y de Revisores de Cuentas titulares y suplentes, por vencimiento de sus mandatos.

Maria Luisa Zabala, Presidente.

B.O. 3677

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA MIRASOL

Villa Mirasol, mayo de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales, el Consejo Directivo convoca a sus asociados a Asamblea Anual Ordinaria, para el día 24 de Junio de 2025, a las 16:00 hs., a llevarse a cabo en su sede de Avenida San Martin 855, de Villa Mirasol, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos asambleístas, para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta.
2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión revisora de cuentas del periodo 2024.
3.- Renovación parcial del Consejo Directivo.
Art.27) La Asamblea se realizará en el local, fecha y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrara con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
ALICIA ALVAREZ-PRESIDENTA - GRACIELA RODRIGUEZ- SECRETARIA.

B.O. 3677

COOPERADORA DEL JARDIN Nº 23 LAS ARDILLITAS

La Adela, mayo de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES ASOCIADOS: De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, el consejo de la Cooperdora del Jardina N° 23 Las Ardillitas de La Adela, invita a los/as señores/as ascoaidos/as a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el dia 26 de Junio de 2025 a las 17.00 horas em la sede social de Azcuenaga 1080 de La Adela para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Eleccion de dos associados para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretaria.
2.- Consideracion y aprobacion de la Memoira, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe Del Revisor de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2024.
3.- Motivos por los cuales se realiza la Asamblea fuera de termino.
4.- Determinacion de la cuota social.
NOTA: De acuerdo al articulo 25 las Asambleas se celebraran con los sócios que esten presentes en la Asamblea una hora despues de la fijada en la convocatória siempre que se se hubiere reunido la mitad mas uno de los sócios con derecho a voto.
Daniela Garcia, Secretario - Samanta Ariadna Wiejski, Presidente.

B.O. 3677

CÁMARA DE PELUQUEROS LA PAMPA

Santa Rosa, mayo de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Se reúne la Comisión Directiva y socios de esta Cámara para celebrar la Asamblea Anual Ordinaria, según disposición estatutaria en vigencia, a realizarse el día 2 de junio del año 2025 a las 16:30 HS en AV. Belgrano 773, nuestra sede.

ORDEN DEL DÍA

1º- Lectura y aprobación del Acta anterior.
2º- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre del año 2024.
3º- Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas.
4º- Designación de dos socios para refrendar el Acta junto con el Presidente y Secretario .
La Comisión Directiva.

B.O. 3677

ASOCIACIÓN SIMPLE PAMPEANA DE TAEKWONDO-CHON-WTF

Santa Rosa, mayo de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Entidad de Bien Público " Asociación Simple Pampeana de Taekwondo-Chon-WTF", conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria , a llevarse a cabo el día 26 de Junio 2025 a las 20:00 hs. en la calle Juan Carlos Tierno N° 277 de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DIA

1-Lectura y aprobación del acta anterior.
2-Razones del llamado fuera de término.
3-Lectura y aprobación del Balance General, compuesto por el Estado de Situación Patrimonial al 31 de Diciembre del 2023 y 31 de Diciembre 2024 ; Estado de Ingresos y Egresos; Cuadro de Amortización; Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Aclaratorias; Informe de La Comisión Revisora de Cuentas; Memoria e Inventario.
4-Elección de dos miembros para que firmen el presente Acta de la Asamblea junto al Presidente y Secretario.
Nota: Transcurrida media hora la Asamblea se celebrará con los asociados presentes.
La Comisión Directiva.

B.O. 3677

ASOCIACIÓN "CLUB ATLÉTICO CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO FORTIN YUNKA"

General Pico, mayo de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación "Club Atlético Cultural, Social y Deportivo Fortin Yunka" convoca a los/as señores/as asociados/as a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de junio de 2025 del mes de junio del año 2025, a las 11 horas, en la sede social ubicada en calle Tiscornia Nº 314, General Pico (La Pampa), a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de dos socios presentes para refrendar el acta junto con presidente y secretario.

3. Lectura y aprobación de memoria, inventario, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2024.
4. Modificación del valor de la cuota social.
La Comisión Directiva.

B.O. 3677

ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BELGRANO

Villa Mirasol, mayo de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones cita en calle Av. Sna Martín N°1052 de la localidad de Villa Mirasol, el día 13 de junio de 2025 a las 18:00 hs, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.Lectura del acta anterior
2.Tratamiento de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024
3.Memoria ejercicio 2024
4.Designación de dos socios para que representen junto al presidente y secretario el acta respectivo.
La Comisión Directiva.

B.O. 3677

BALLET PEÑI ÑUQUEN

La Adela, mayo de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la localidad de La Adela, el día 26 de mayo de 2025, siendo las 20 hs se reúnen los miembros de la Comisión Directiva del Ballet Peñi Ñuquen, en la sede de la Institución, para tratar llamar a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio del corriente año, a las 18 hs en la sede de la Institución a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Razones de la convocatoria fuera de término,
2) Consideración del Inventario, Memoria y Balance general Periodo 2022-2023,Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado y Consideración del Inventario, Memoria y Balance Gral. Periodo 2023-2024, Cuenta de gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado.
3) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y los de la Comisión Revisora de cuentas, por términos de mandato.
4) Determinación del valor de la cuota social.
5) Designación de dos miembros para firmar el acta.

NOTA: No reunida la mitad más uno de los socios a las 18 hs. La Asamblea se celebrará con los socios presentes una hora después de la establecida. Siendo las 19 hs finaliza la reunión.
La Comisión Directiva.

B.O. 3677

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO LUAN TORO.-

Luan Toro, mayo de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado: Por resolución de la Comisión Directiva, según Acta Nº 27/2025, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Junio de 2025 a las 17:00 horas en el Edificio de la sede social sito en calle España Madre Nuestra N° 317 de la localidad de Luan Toro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Explicación de los motivos sobre el llamado a Asamblea en forma extemporánea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2022; 31/12/2023 y 31/12/2024.
3) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva compuesta por 9 (nueve) miembros titulares y 2 (dos) suplentes.
4) Elección de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por 2 (dos) miembros titulares.
5) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.
SERGIO G. REINQUILEO, PRESIDENTE - ROBERTO E. DOMINGUEZ, SECRETARIO

B.O. 3677

ASOCIACION CIVIL DE PROFESIONALES AGOPECUARIOS DE LA PAMPA

General Pico, mayo de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados: Conforme a lo establecido en nuestros estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede de calle 26 bis Numero 543 (N), General Pico, La Pampa el día 30 de junio de 2025 a las 19:00 hs. Con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
2) Consideración de Memoria, Inventario y estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo del 2025.
3) Presentación y discusión de capacitaciones técnicas.
4) Presentación resultados de ensayos comparativos de rendimientos.
La Comisión Directiva.

B.O. 3677

SOCIEDAD RURAL DE GENERAL PICO DE FOMENTO AGROPECUARIO

General Pico, mayo de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Consejo Directivo y de acuerdo a nuestros estatutos y disposiciones vigentes, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de junio del 2025, a las 19 hs. en primera convocatoria para tratar el ejercicio del año 2024, que comenzó el día 1 de enero de 2024 y finalizó el 31 de diciembre de 2024.

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración del acta anterior.
2) Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el presidente, secretario y Tesorero.
3) Motivo de la presentación fuera de término.
4) Considerar Memoria, Inventario y Balance General, Estado de Resultado y Cuadros Anexos, Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas, relativos al ejercicio del año 2024 (que comenzara el día 1 de enero de 2024 y finalizara el 31 de diciembre del 2024)
5) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio del año 2024.
6) Elección de cargos de Comisión Directiva por vencimiento de mandato: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal titular 1, Vocal titular 2, Vocal titular 3, Vocal suplente 1, Vocal suplente 2, Vocal suplente 3 y los dos titulares y 1 suplente de la comisión revisora de cuentas.
Mandatos: Existiendo varios trabajos importantes en ejecución se aprueba prolongar los mandatos de todos los cargos hasta de la celebración de la asamblea.
NOTA: La asamblea se celebrará con los socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, ningún asociado podrá tener más de un voto el que tendrá validez, siempre que tenga sus cuotas al día (Art. 13 inc. D y Art. 29), no podrá tratarse ningún tema que no esté incluido en el ORDEN DEL DIA (Art.28).
Carlos Gustavo Matilla, Presidente.- Joaquín Federico Moreno, Secretario.

B.O. 3677

CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA

Alpachiri, mayo de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA: señoras y señores socios, de conformidad con las disposiciones estatutarias vigentes convocase a la asamblea anual ordinaria a realizarse el día viernes 27 de junio del año 2025, a las 19 horas, en nuestra sede social cita en calle 9 de julio 555 de la localidad de Alpachiri, provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: lectura y puesta a consideración para su aprobación del acta Nº 261 correspondiente a la asamblea anual ordinaria celebrada el día 25 de noviembre del año 2024.

SEGUNDO: consideración de la memoria anual, balance general e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio 74 comprendido entre el 1 de enero del año 2024 y 31 de diciembre del año 2024.
TERCERO: renovación parcial de la comisión directiva para cubrir los siguientes cargos: presidente, secretario, pro-secretario, vocal 2, vocal 3 y vocal suplente.
CUARTO: renovación total de los revisores de cuentas por vencimiento de los mandatos.
QUINTO: designación de dos socios para que, junto con el presidente y secretario firmen el acta correspondiente a esta asamblea.
Artículo 24 del estatuto: la asamblea se realizara válidamente aun en los casos de reforma de los estatutos y de disolución social sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunido ya, la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

B.O. 3677

FUNDACIÓN CONELO PARA LA SANIDAD ANIMAL

Eduardo Castex, mayo de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de Junio de 2025, a las 20:00 hs, en la sede de calle Raúl B. Díaz N°967, de Eduardo Castex, La Pampa, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretario de la Fundación.
2- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas y Anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2024. Consideración del Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas. Consideración se las causas por realización de Asamblea fuera de termino.-
3- Renovación de los integrantes del Consejo de Administración por termino de Mandato.-
Sr. Hugo Armitano, Presidente

B.O. 3677

UNION CIVICA RADICAL

Santa Rosa, mayo de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

DIA: 7 de junio de 2025 – 14.00 horas Lugar: COMITÉ PROVINCIA UCR – Pellegrini 534, Santa Rosa, La Pampa
El Comité Provincia convoca a Asamblea Extraordinaria a integrarse por el Plenario de la H. Convención Provincial y el Plenario del Comité Provincia en los términos del art. 145 de la C.O. a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Debate sobre la posibilidad de aliarse o confederarse con otros partidos políticos nacionales y/o provinciales, facultándose a los órganos partidarios y/o las personas que estos designen a tal efecto.
QUORUM: Para constituirse y funcionar se necesita la mitad más uno de sus miembros, de no lograrse el mismo, transcurrido una hora, se reunirá con la tercera parte más uno de sus miembros, tal como lo establece el artículo 46 de dicha Carta Orgánica de UCR La Pampa.
La Convención Provincial podrá tratar cualquier asunto de su competencia aún cuando no se hubiere incluido en los que motivaron la convocatoria, por el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros presentes con excepción de la reforma de esta Carta Orgánica (art. 50).
Federico Guidugli, Presidente Comité Provincia UCR - Román Molín, Presidente Convención Provincial.

B.O. 3677